NACIONES UNIDAS

A

Asamblea General

PROVISIONAL

A/47/PV.83
6 de enero de 1993

ESPAÑOL

Cuadragésimo séptimo período de sesiones

ASAMBLEA GENERAL

ACTA TAQUIGRAFICA PROVISIONAL DE LA 83a. SESION

Celebrada en la Sede, Nueva York,
el jueves 10 de diciembre de 1992, a las 15.00 horas

Presidente:	Sr. GANEV (Vicepresidente)	(Bulgaria)
más tarde:	Sr. JESUS (Vicepresidente)	(Cabo Verde)

- Derecho del mar [32]

  a) Informes del Secretario General

  b) Proyecto de resolución

Este documento contiene la versión taquigráfica de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los Documentos Oficiales de la Asamblea General.

Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada, e incorporadas en un ejemplar del acta, dentro del plazo de una semana, a la Jefa de la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina de Servicios de Conferencias, 2 United Nations Plaza, oficina DC2-0750.

92-62168 5932V

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

Se abre la sesión a las 15.30 horas.

TEMA 32 DEL PROGRAMA

DERECHO DEL MAR

a) INFORMES DEL SECRETARIO GENERAL (A/47/512, A/47/623)

b) PROYECTO DE RESOLUCION (A/47/L.28)

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Esta tarde la Asamblea General celebra su debate anual sobre el derecho del mar, tema 32 del programa. El debate de este año es notable ya que también marca el décimo aniversario de la apertura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982.

Estoy seguro de que muchos en la Asamblea recuerdan el día, 30 de abril de 1982, en que la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar aprobó la Convención, culminando así un proceso que había comenzado nueve años antes y cumpliendo su mandato de elaborar un régimen general para los océanos. Ese régimen, que finalmente recibió el número sin precedentes de 159 firmas, se abrió a la firma en Montego Bay, Jamaica, el 10 de diciembre de 1982.

Ese es el acontecimiento que conmemoramos hoy, y ese es el proceso al que volvemos a dedicarnos a fin de lograr los objetivos consagrados en la Convención, entre los que son fundamentales la paz, el orden y la estabilidad en los océanos.

Tiene la palabra el Secretario General.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

El SECRETARIO GENERAL (intepretación del francés): Es con enorme placer que veo a los presentes reunirse aquí, hoy. La ocasión es solemne. Conmemoramos el décimo aniversario de la apetura a la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Todos sabemos que esta Convención es una etapa esencial en la historia casi cincuentenaria de nuestra Organización. Una etapa esencial en la creación de una verdadera comunidad de naciones.

Para comenzar, quiero rendir homenaje al Embajador Arvid Pardo. Hace 25 años, en un discurso histórico pronunciado ante la Asamblea General de las Naciones Unidas, Arvid Pardo convenció a la comunidad internacional de que incluyera la cuestión del derecho del mar en su programa. En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas, quiero hoy darle las gracias solemnemente. Es, en gran parte, por él, por su iniciativa, que la comunidad internacional entendió la necesidad de adaptar el derecho del mar al nuevo panorama mundial.

La necesidad de adaptar el régimen jurídico del mar se basa en dos pilares fundamentales.

Por una parte, quedaban pendientes muchas cuestiones marítimas a las cuales la legislación no permitía responder. Los responsables políticos no disponían de instrumentos adecuados para enfrentar los litigios sobre las aguas territoriales, para enfrentar la exagerada explotación de los recursos biológicos del mar o la degradación del medio marino, ni otras cuestiones que se planteaban en términos cada vez más espinosos.

Por otra parte, los progresos técnicos abrían el camino a una amplia explotación de los fondos marinos. Era necesario definir un régimen. Además, era menester prevenir los peligros de deterioro muy rápido y de contaminación generalizada que acompañaban esta explotación sistemática e incontrolada.

A partir de 1973, la Conferencia negoció un régimen global de océanos. El objetivo era reemplazar la incertidumbre y los riesgos de conflicto por el orden, la estabilidad y el rigor del derecho. Pues bien, en nueve años la Conferencia realizó un trabajo notable.

Hoy, en momentos de celebrar el décimo aniversario de la Convención, todos miran el camino recorrido y todos aprecian cuán indispensable era esta labor. Hoy, de viva voz, afirmamos nuestra voluntad común de continuar en este

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

camino, porque la paz y la justicia también están en juego en el mar. Las extensiones marinas abarcan los dos tercios de la superficie del planeta. El futuro del planeta pasa por su gestión racional. Es una responsabilidad que tenemos ante las generaciones futuras.

Al enunciar claramente los derechos y los deberes, la Convención del Derecho del Mar hace obra para hoy y para el futuro.

Como es sabido, la Convención divide los espacios océanicos en dos partes: las aguas bajo jurisdicción nacional y las aguas más allá de dicha jurisdicción. Para estas últimas, el régimen crea dos categorías distintas: el régimen de alta mar y el régimen de fondos marinos y océanicos. Este orden jurídico es claro y debe seguirlo siendo. Sin un marco claro, podemos estar seguros de que no habrá ninguna posibilidad de utilización pacífica de los mares y océanos, ni utilización equitativa, ni conservación de sus recursos biológicos.

Hoy, estas disposiciones inspiran la legislación de muchos países, pero también sirven de marco a una serie de medidas de cooperación; por ejemplo, la amplitud límite de 12 millas marinas para el mar territorial se acepta casi universalmente; y la mayoría de los Estados ribereños han adoptado medidas para ejercer sus derechos soberanos con respecto a los recursos de la zona económica exclusiva que les corresponde. Además, se concertaron varios tratados de alcance mundial y otros de alcance regional para proteger los medios marinos sobre la base de las disposiciones marco de la Convención.

A pesar de estos aspectos positivos, no hay que exagerar el optimismo; queda mucho por hacer y, a la vez, se atisban en el horizonte nuevos peligros. Citaré algunos. En primer lugar, hay ciertas reivindicaciones excesivas con respecto a las zonas de jurisdicción nacional, hay una utilización abusiva y hay un desperdicio de los recursos biológicos marinos; hay un desarrollo descontrolado de las zonas costeras, con los correspondientes peligros para el medio ambiente.

Es cada vez más urgente dar respuesta a estos peligros. Si no lo hacemos, estas dificultades pueden engendrar un socavamiento paulatino de la propia Convención, y habría que rehacerlo todo.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

Pero en el momento actual hay una dificultad mayor que todas las demás: diez años después de adoptada, la Convención aún no ha sido ratificada por todos los Estados. Esto es tanto más lamentable cuanto que fue firmada por 159 países, un número jamás logrado por ningún tratado internacional.

Entre los países que no se han adherido hay algunos grandes Estados industrializados. Esto constituye una grave amenaza, y esta carencia es más lamentable si tenemos en cuenta que estos países están entre los principales usuarios del mar, y que muchas veces son parte interesada en las divergencias sobre temas marítimos. Lo que es más grave todavía es que también figuran entre los principales contaminadores. Es necesario que los ciudadanos de estos países lo sepan y que decidan si las cosas pueden quedar así o no.

En mi calidad de Secretario General de las Naciones Unidas no escatimaré esfuerzos para superar los obstáculos existentes. Tengo la firme intención de continuar trabajando para que el conjunto de los grandes países industrializados adhiera a la Convención. En este ánimo es que continúo las consultas oficiosas entabladas por mi predecesor, el Sr. Javier Pérez de Cuéllar, sobre las cuestiones pendientes relativas a la explotación minera de los fondos marinos. Las continuaré todo el tiempo que sea necesario, con perseverancia, paciencia y obstinación. Huelga decir que cuanto antes lleguemos a un consenso, antes podrá la comunidad internacional abordar problemas nuevos; porque los desafíos adicionales se acumulan y no tenemos derecho a perder el tiempo.

La Convención sobre el Derecho del Mar es una realización de altísimo nivel de las Naciones Unidas. Es importante, no sólo por su propio objeto sino también porque compromete el conjunto de las actividades humanas. No es por casualidad que el agua y la sal sean en muchas civilizaciones los símbolos de la vida.

Cumpliremos así la misión que nos corresponde: no la de domesticar el mar, que seguirá siendo, creo, la última frontera salvaje, sino la de gestionar por lo menos, a través del derecho, la parte que corresponde al hombre.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Propongo que se cierre dentro de una hora la lista de oradores para referirse a este tema. Si no oigo objeciones entenderé que la Asamblea acepta este criterio.

Así queda acordado.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Pido a los representantes que deseen participar en el debate que se inscriban lo antes posible.

Doy la palabra al representante de Cabo Verde, en su calidad de Presidente de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, para que presente el proyecto de resolución sobre este tema.

Sr. JESUS (Cabo Verde), Presidente de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (interpretación del inglés): Hoy celebramos un éxito importante en las negociaciones internacionales encarnadas en la Convención sobre el Derecho del Mar. Celebramos la presencia entre nosotros del Embajador Arvid Pardo, cuyo discurso histórico comenzó un proceso que culminaría en la adopción de la Convención sobre el Derecho del Mar.

Como dijimos antes, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982, es uno de los logros más notables de la comunidad internacional en materia de codificación y desarrollo progresivo del derecho internacional.

Las negociaciones complicadas y prolongadas que llevaron a su adopción siguen siendo un monumento de cooperación y de voluntad política de los Estados para zanjar por medios pacíficos los conflictos creados por sus intereses en oposición. Aunque no está todavía en vigor, se reconoce ampliamente que la Convención sobre el Derecho del Mar ha tenido y continúa teniendo consecuencias importantes en la práctica de los Estados relacionada con las actividades marítimas.

El papel sin parangón que ya ha desempeñado la Convención al guiar la conducta de los Estados en el uso pacífico de los océanos y en la repartición ordenada de los recursos marinos es el resultado de la convergencia de muchos factores. Entre ellos hay que destacar los siguientes.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

Sr. Jesus, Presidente de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar

Primero, debo mencionar la participación universal, de una forma u otra, de todos los Estados, todos los pueblos y todos los territorios en la labor de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Esa Conferencia fue, en efecto, un acontecimiento internacional de primer nivel, modelo de lo que podría considerarse un foro multilateral de participación verdaderamente universal para discutir y solucionar, en acuerdo de todos, cuestiones de preocupación colectiva. Prácticamente todos los Estados independientes, los territorios no autónomos y docenas de observadores participaron activamente en la labor de la Conferencia. Estados de todos los continentes, de distintos tamaños y sistemas políticos, se sumaron en la misma empresa universal para proteger sus derechos nacionales en un marco pacífico y diplomático.

Como dijo el Secretario General de las Naciones Unidas en su discurso de la sesión de clausura de la Conferencia en Montego Bay, en diciembre de 1982:

> "El nuevo derecho del mar nacido de esta forma ya no es simplemente el resultado de un juego de acción y reacción de los países más fuertes, sino el fruto de la voluntad de una abrumadora mayoría de naciones de todas las partes del mundo con diferentes grados de desarrollo y con características geográficas diversas respecto del espacio oceánico, que convergieron en una corriente de cambio a nivel global." (Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, Introducción, pág. xvi)

Segundo, el procedimiento de consenso que siguió la Conferencia como forma de llegar a resultados que pudieran tener apoyo universal.

Anteriormente, las normas y los principios fundamentales del derecho internacional, inclusive el derecho del mar, eran establecidos por consenso entre las principales Potencias de entonces. Pero la Conferencia sobre el Derecho del Mar representó un desvío importante de esa tradición porque todos los resultados de las negociaciones, cristalizados en la Convención, reflejaban los intereses de todas las naciones y representaban un acuerdo general basado en una compleja red de toma y daca.

Las negociaciones basadas en el consenso fueron una decisión sabia e importante de la Tercera Conferencia en su forja de una convención que concitara el respaldo de todas las naciones. La experiencia de las

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

Conferencias anteriores sobre el derecho del mar había enseñado que el consenso general era el mejor procedimiento para garantizar que se protegieran los derechos fundamentales y legítimos de todas las naciones mediante acuerdos que reflejaran la más amplia gama de posiciones nacionales.

El procedimiento de negociaciones por consenso desempeñó un papel tan importante en la elaboración de la nueva Convención sobre el Derecho del Mar que algunas instituciones y conceptos jurídicos que surgieron en el proceso de las negociaciones en la Tercera Conferencia fueron seguidos inmediatamente por la práctica de varios Estados mucho antes de que se aprobara la Convención, porque estaban convencidos de que reflejaban la opinión general de los Estados.

Tercero, lo que ocurrió durante la Conferencia dio lugar a nuevos conceptos y trajo nuevas zonas marítimas a la jurisdicción de los Estados ribereños.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

Tal es el caso, entre otros, de los conceptos de aguas archipelágicas y de la zona económica exclusiva. Habida cuenta que estos nuevos avances redundaron en gran medida en interés de los Estados ribereños, cuya jurisdicción y soberanía sobre ciertas zonas marítimas se ampliaron en forma considerable, la abrumadora mayoría de esos Estados no esperó que la Convención entrara en vigor para incorporar esos nuevos avances en su legislación nacional.

Habida cuenta de estos tres factores, a saber, la participación universal de todos los Estados en la labor de la Conferencia sobre el Derecho de Mar, el procedimiento de consenso como método para lograr resultados perdurables y el interés de los Estados ribereños en incorporar - como lo prevé la Convención - nuevas zonas marítimas importantes en su jurisdicción y soberanía, no es sorprendente que se haya desarrollado una práctica importante entre la abrumadora mayoría de Estados de ajustar sus políticas y legislación nacional al nuevo orden jurídico de los océanos que surgió de la Conferencia.

Hoy, al celebrar aquí el décimo aniversario desde que la Convención se abrió a la firma, en Montego Bay, es preciso evaluar y subrayar la repercusión de la Convención en la práctica de los Estados.

Como se menciona en el informe del Secretario General, muchos Estados han promulgado legislación que incorpora diversos aspectos de la Convención. Aun antes de su entrada en vigor, la mayoría de los Estados, mediante su legislación, han refrendado el nuevo concepto de la zona económica exclusiva de 200 millas y ampliado su mar territorial a 12 millas. Muchos otros han aprobado legislación que establece aguas archipelágicas, zonas contiguas y plataformas continentales, de conformidad con las disposiciones de la Convención.

En muchos otros aspectos, tales como la protección del medio marino, la delimitación de fronteras marítimas y la preservación y conservación de recursos marinos vivos, la práctica de los Estados acata estrictamente la Convención.

De este modo, la Convención parece inspirar y guiar en gran medida la práctica moderna de los Estados en cuanto al derecho del mar, al punto que se considera que algunas instituciones y conceptos han formado un conjunto internacional. Estos son acontecimientos positivos, que demuestran por

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

anticipado que la Convención entrará en vigor sobre la base de un sólido apoyo y representan un buen augurio para el futuro.

Si bien la Convención ha recibido amplio apoyo, en especial en cuanto a sus disposiciones sobre los llamados usos tradicionales, su Parte XI y anexos afines representan uno de los principales obstáculos para su aceptación universal. A lo largo de los años, la labor de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, cuyo mandato principal surge de la Parte XI, se ha visto obstaculizada por las dificultades que plantea esa parte de la Convención. Habiendo participado en forma personal en todos los períodos de sesiones de la Comisión Preparatoria durante los 10 últimos años y presidido ese órgano en los seis últimos años, me he hallado en condiciones de comprender la naturaleza de dichas dificultades, llegando a la conclusión de que es importante que se logre un acuerdo al respecto, para promover la aceptación universal de la Convención.

Como he dicho en otras ocasiones, si no se abordan oportunamente los problemas del régimen de los fondos marinos, a la larga pueden convertirse en un factor de desestabilización del efecto jurídico vinculante de la Convención cuando ésta entre en vigor. Por lo tanto, debe aprovecharse el tiempo que queda antes de la entrada en vigor de la Convención para elaborar una solución de transacción.

En diversas ocasiones he sugerido los detalles de un enfoque que podría facilitar un acuerdo, que no aborde necesariamente en forma exhaustiva todas las cuestiones pendientes, cuya solución sustantiva podría no hallarse por el momento, ya que tal solución debe basarse en datos y acontecimientos aún desconocidos. Como dije anteriormente, los problemas que enfrentamos hoy en la Parte XI derivan de las suposiciones de negociaciones pasadas que han demostrado, sólo 10 años después, que no se adecuan a las realidades actuales. Por lo tanto, debemos aprender la lección y demostrar moderación al tratar de hallar soluciones al sistema de extracción de minerales de los fondos marinos sobre la base de suposiciones que podrían ser contrarias a los hechos y las realidades del mundo del mañana.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

Sigo convencido de que si concentramos nuestros esfuerzos en el logro de un acuerdo marco sobre las dificultades actuales de la Parte XI, podríamos lograr la promoción de la universalidad de la Convención antes de lo previsto. Al respecto, podrían desempeñar un papel positivo las consultas que lleva a cabo el Secretario General.

Si bien la labor de la Comisión Preparatoria se ha visto obstaculizada por los problemas de la Parte XI, se han realizado muchos progresos. Se ha podido aplicar con éxito el régimen de primeros inversionistas, con la inscripción de seis primeros inversionistas, entre los que se cuentan países desarrollados y países en desarrollo. También hemos concluido las negociaciones sobre diversas series de normas, disposiciones y procedimientos de los órganos y organismos de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar.

Actualmente estamos considerando los informes finales provisionales al acercarnos a la etapa final de nuestra labor en la Comisión Preparatoria. Las cuestiones pendientes en nuestro programa sólo podrán considerarse cuando se logre un acuerdo político sobre las dificultades de la Parte XI. Si ello ocurre, la Comisión Preparatoria habrá cumplido con su mandato. Esperemos que se llegue a una avenencia sobre los problemas de la Parte XI. A mi juicio, tal avenencia está a nuestro alcance. Por lo tanto, debemos adoptar las medidas necesarias para lograrla.

Quisiera aprovechar esta oportunidad para rendir un homenaje al Secretario General Adjunto, Sr. Fleischhauer, y al personal del derecho del mar por los servicios prestados a la Comisión Preparatoria y la colaboración que me brindaron.

Tengo el honor de presentar el proyecto de resolución que figura en el documento A/47/L.28 en nombre de los siguientes patrocinadores: Australia, Barbados, el Brasil, el Camerún, el Canadá, Comoras, Chile, Chipre, Dinamarca, Fiji, Filipinas, Granada, Guyana, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Salomón, Jamaica, Lesotho, Madagascar, Malta, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Myanmar, Namibia, Noruega, Nueva Zelandia, Portugal, Samoa, Santa Lucía, el Senegal, Singapur, Sri Lanka, Suecia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Ucrania, el Uruguay y mi propio país, Cabo Verde.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

El acuerdo sobre este proyecto de resolución se logró en tan sólo 30 minutos, ya que refleja básicamente el texto de la resolución sobre el derecho del mar que la Asamblea General aprobó el año pasado.

Por lo tanto, ahorraré tiempo al abstenerme de hacer la presentación habitual por párrafos. Sólo quisiera señalar a la atención de la Asamblea el párrafo 18 de la parte dispositiva, que se refiere a la decisión de la Comisión Preparatoria de reunirse en la primavera próxima y a la posibilidad de celebrar una reunión de verano el año próximo, de conformidad con las consultas que el Presidente de la Comisión Preparatoria realizará durante la reunión de primavera.

Por consiguiente, recomiendo este proyecto de resolución a todos los miembros, y les solicito su apoyo.

Sr. PARDO (Malta) (interpretación del inglés): Ante todo, quisiera agradecer al Presidente de la Comisión Preparatoria y al Secretario General de las Naciones Unidas las amables palabras que me han dirigido.

Es para mí un gran placer estar hoy aquí como miembro de la delegación de Malta ante las Naciones Unidas, para participar en la conmemoración del décimo aniversario de la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en 1982. Un ex Secretario General de las Naciones Unidas definió ese acontecimiento como el logro más importante del sistema de las Naciones Unidas desde la Conferencia de San Francisco.*

---

* El Sr. Jesus (Cabo Verde), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

La Convención de 1982 no sólo codifica y desarrolla progresivamente el derecho del mar tradicional, sino que también transforma el derecho que existía en el decenio de 1960. Las Partes I a X de la Convención contienen cambios significativos en el derecho internacional pero, con excepción de la Parte IX, constituyen poco más que el desarrollo de los conceptos tradicionales.

La afirmación señalada en el preámbulo de la Convención de que

"los problemas de los espacios marinos están estrechamente relacionados entre sí y han de considerarse en su conjunto"

refleja una revolución en la manera en que la comunidad internacional aborda el derecho del mar. Esta afirmación, junto con las Partes XII, XIV y XV sobre la protección y preservación del medio marino, el desarrollo y la transmisión de tecnología marina, y la solución de controversias, constituirían la esencia de una notable e inusual convención general sobre el derecho del mar. Pero la importancia verdaderamente histórica de la Convención de 1982 reside en la aceptación internacional del principio del patrimonio común de la humanidad contenido en la Parte XI, si bien se limita únicamente a los fondos marinos más allá de la jurisdicción nacional. El Gobierno de Malta es muy consciente de que la Parte XI tiene fallas, algunas de ellas bastantes serias. Pero estas fallas se pueden remediar y es necesario tener esperanzas en el futuro.

La ciencia y la tecnología están produciendo una nueva civilización. Cada vez resulta más intolerable basarse exclusivamente en los dos principios fundamentales del derecho tradicional del mar, a saber, la soberanía y la libertad de los mares, para reglamentar las actividades de los Estados en el medio marino. Es obvio que las hipótesis sobre las cuales Grocio basó el principio de la libertad de los mares ya no responden a las realidades contemporáneas. También es evidente que si el principio de la soberanía se extendiera al espacio oceánico en su totalidad causaría un grave daño a la mayoría de la comunidad internacional y, especialmente, a los países sin litoral, pobres o tecnológicamente menos adelantados.

El concepto del patrimonio común de la humanidad se caracteriza, primero, porque no puede estar sujeto al derecho de propiedad; segundo, por un sistema de ordenación en el que tomen parte todos los usuarios; tercero, por la participación activa en los beneficios financieros y los beneficios derivados

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

de la gestión compartida y la transmisión de tecnologías; cuarto, por una reserva para fines pacíficos y, quinto, por una reserva para las generaciones futuras. El concepto tiene como objetivo equilibrar, en alguna medida, las enormes ventajas territoriales de muchos Estados costeros a partir de su ratificación de la Convención de 1982 y conferir dignidad y un papel a muchos de los que se han visto marginados en la comunidad internacional.

Habrá poco desarrollo de los fondos marinos fuera de la jurisdicción nacional en el próximo decenio. Se necesita urgentemente un principio adicional del derecho internacional y, lo que es más importante, todos los Estados deben participar plenamente en la comunidad internacional si es que ha de reinar la paz. Por lo tanto, me resulta difícil comprender la oposición constante a un concepto que sólo puede mejorar la cooperación internacional en los años cruciales que nos aguardan.

En todo caso, preocupado como siempre por estar estrechamente asociado con los logros constructivos de las Naciones Unidas, el Gobierno de Malta considera que esta ocasión resulta apropiada para anunciar que tiene la intención de ratificar la Convención de 1982 y que la legislación procedente ya ha recibido la primera lectura en el Parlamento. Si bien el Gobierno de Malta cree en el carácter histórico de la Convención, no puede negarse que algunas disposiciones que contiene requieren cierta aclaración. Al respecto quisiera señalar que la ratificación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar refleja el hecho de que Malta reconoce los numerosos elementos positivos que contiene, incluida su amplitud y su papel en la aplicación del concepto del patrimonio común de la humanidad. Al mismo tiempo, comprendemos que la eficacia del régimen establecido por la Convención depende, en gran medida, del logro de su aceptación universal, especialmente por los principales Estados marítimos y los que poseen la tecnología, que se ven muy afectados por el régimen.

La eficacia de las disposiciones de la Parte IX, que se refieren a los mares cerrados o semicerrados y a la cooperación de los Estados ribereños de mares como el Mediterráneo, depende de que los Estados interesados acepten la Convención. A tal fin, el Gobierno de Malta alienta y apoya activamente todos los esfuerzos para alcanzar la universalidad. Según el Gobierno maltés

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

interpreta los artículos 69 y 70 de la Convención, el acceso a la pesca en la zona económica exclusiva de terceros Estados por parte de buques de Estados desarrollados sin litoral y Estados en situación geográfica desventajosa depende de que los Estados ribereños en cuestión otorguen previamente acceso a los nacionales de otros Estados que habitualmente pescaban en esa zona.

La línea de base establecida por la legislación maltesa para la delimitación del mar territorial y zonas conexas para el archipiélago de las islas de Malta - que incorpora la isla de Filfla como uno de los puntos desde los cuales se trazan las líneas de base - están en plena consonancia con las disposiciones pertinentes de la Convención.

El Gobierno de Malta interpreta los artículos 74 y 83 en el sentido de que, cuando no exista acuerdo acerca de la delimitación de la zona económica exclusiva o la plataforma continental u otras zonas marítimas, el límite estará marcado por la mediana, es decir, la línea que en todos sus puntos es equidistante de los puntos más cercanos de las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura de las aguas territoriales de Malta y cada uno de dichos Estados.

El ejercicio del derecho de paso inocente de buques de guerra por el mar territorial de otros Estados también debe considerarse como una actividad pacífica. Se cuenta con medios de comunicación rápidos, eficaces y de fácil acceso, por lo cual la notificación previa del ejercicio del derecho de paso inocente de buques de guerra resulta razonable y no es incompatible con la Convención. Hay algunos Estados que ya exigen esa notificación y Malta se reserva el derecho de legislar sobre este tema. Malta también considera que el requisito de la notificación es necesario respecto de buques de propulsión nuclear o buques que transporten sustancias nucleares u otras sustancias intrínsecamente peligrosas o nocivas.

La legislación y las normas relativas al paso de buques por el mar territorial de Malta son compatibles con las disposiciones de la Convención. Al mismo tiempo, nos reservamos, según sea necesario, el derecho de seguir desarrollando esta legislación en consonancia con la Convención. Malta se pronuncia a favor del establecimiento de corredores marítimos y regímenes especiales para los buques de pesca extranjeros que surquen el mar territorial de su país.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

Se toma nota de la declaración formulada por la Comunidad Europea en el momento de la firma de la Convención, en la que informa que sus Estados miembros le han transferido la competencia respecto de determinados aspectos de la Convención. En vista de que Malta ha solicitado sumarse a la Comunidad Europea, se entiende que ello también se aplicará a Malta cuando se convierta en miembro de la Comunidad Europea.

El Gobierno de Malta no se considera obligado por ninguna de las declaraciones que otros Estados puedan haber formulado o puedan formular en el momento de la firma o ratificación de la Convención, y se reserva, cuando proceda, el derecho de determinar su posición respecto de cualquiera de ellos en el momento oportuno. En particular, la ratificación de la Convención no implica el reconocimiento automático de los reclamos marítimos o territoriales de cualquier Estado signatario o ratificante.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

Sr. RICHARDSON (Reino Unido) (interpretación del inglés): Voy a hablar en nombre de la Comunidad Europea y sus Estados miembros.

La Comunidad Europea y sus Estados miembros atribuyen gran importancia al derecho del mar y a la creación de condiciones que aseguren que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982, pueda constituir un instrumento internacional universalmente aceptable. En esta declaración, por razones obvias, me concentraré principalmente en la Parte XI. Esto, de ninguna forma, tiene por objeto restar importancia a otras partes de la Convención, que tratan de lo que se puede calificar como derecho del mar tradicional.

El décimo aniversario de la apertura de la Convención a la firma es un hito importante. Debemos utilizar esta oportunidad para reflexionar sobre los acontecimientos relativos a la Convención y a la labor de la Comisión Preparatoria a lo largo de los últimos 10 años, sobre los logros y las deficiencias. Tenemos que considerar las grandes ventajas que derivarían de una Convención universalmente aceptada y cómo se pueden superar los obstáculos que se oponen al logro de este objetivo. Y debemos buscar la manera de encontrar la forma de avanzar.

La Comunidad Europea y sus Estados miembros han participado en la labor de la Comisión Preparatoria y la aprecian. Rendimos un tributo especial a la conducción tan competente del Embajador José Luis Jesus, de Cabo Verde. La Comisión Preparatoria ha realizado una labor útil en la preparación de la infraestructura necesaria para contar con una Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y un Tribunal Internacional del Derecho del Mar. En su décimo período de sesiones, la Comisión Preparatoria llegó a nuevos acuerdos sobre las obligaciones de los primeros inversionistas y sobre normas de salud y seguridad, y avanzó en el establecimiento de un programa de capacitación. También se realizó un debate positivo sobre los aspectos ecológicos de la minería de los fondos marinos profundos.

Sin embargo, la labor de la Comisión Preparatoria ha continuado, en tanto que las perspectivas de la minería de los fondos marinos son aún más lejanas de lo que ninguno de nosotros imaginaba en 1982. En vista de ello, saludamos la iniciativa de racionalizar la labor de la Comisión Preparatoria. Apoyamos el objetivo de dar por terminada, por el momento, la labor sustantiva de la

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

Comisión y finalizar los informes provisionales de las cuatro Comisiones Especiales y el plenario oficioso en el próximo período de sesiones de Kingston. La decisión de reducir la labor de la Comisión Preparatoria refleja la realidad. La minería de los fondos marinos profundos sigue siendo una cuestión para el futuro distante.

El futuro de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982, está ahora en una etapa crucial. Por una parte, hay un consenso creciente sobre las maneras de eliminar las dificultades que han impedido a ciertos Estados ratificar la Convención o adherir a ella. Por otra parte, un número creciente de Estados han ratificado la Convención, acercándose a las 60 ratificaciones necesarias para su entrada en vigor.

La Comunidad Europea y sus Estados miembros siguen convencidos de la importancia suprema de un régimen universalmente aceptable para reglamentar los diversos usos de los mares. Asimismo, estamos convencidos de que, en este aspecto, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982, que comprende cuestiones como las del mar territorial, la zona económica exclusiva, la plataforma continental y la alta mar, es el instrumento más apropiado para darle efecto.

Sin embargo, siguen existiendo obstáculos serios a la aceptación universal de la Convención: si se quiere lograr la universalidad, habrá que resolver las cuestiones pendientes relativas al régimen jurídico para la minería de los fondos marinos profundos. Se necesitan cambios para ajustar la Parte XI a las realidades del decenio de 1990 y más adelante. Consideramos importante que se encuentren soluciones lo antes posible, antes de que entre en vigor la Convención. Instamos a todos los Estados a trabajar con miras a este objetivo.

A fin de lograr la aceptación universal de la Convención, el Secretario General ha continuado una serie de consultas sobre los problemas pendientes relativos a la Parte XI de esta Convención. Agradecemos por su liderazgo al Secretario General y al Asesor Jurídico, Sr. Fleischhauer.

La Comunidad Europea y sus Estados miembros han tomado nota con reconocimiento de que las delegaciones que participan en estas consultas oficiosas, ya sea de los países en desarrollo o industrializados, han examinado los problemas pendientes con espíritu de cooperación. Se han

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

logrado progresos. Esperamos que ahora se pueda pasar de las consultas a la solución de los problemas pendientes, antes de que entre en vigor la Convención. Así sería posible obtener la participación universal que merece la Convención y el apoyo financiero necesario para garantizar su éxito.

La Comunidad Europea y sus Estados miembros piden al Secretario General que continúe e intensifique las consultas oficiosas encaminadas a lograr el objetivo que comparten todas las delegaciones: una Convención sobre el Derecho del Mar universalmente aceptable.

También deseamos expresar nuestro reconocimiento por las numerosas actividades que ha emprendido la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar. Aguardamos con interés que continúe la labor indispensable de la División, que resulta de provecho para todos los interesados en el tema.

Estamos agradecidos por el informe del Secretario General titulado "Derecho del mar", documento A/47/623, que acabamos de recibir y que hemos de estudiar con interés.

La Comunidad Europea y sus Estados miembros también agradecen el informe del Secretario General sobre los progresos realizados en la aplicación del régimen jurídico general consagrado en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, documento A/47/512. Este informe brinda un panorama claro de nuestra posición al respecto.

Sin embargo, no todos los acontecimientos son positivos. Por ejemplo, observamos que en el párrafo 85 del informe del Secretario General (A/47/512) se hace referencia a algunos casos excepcionales en los que la práctica de los Estados no concuerda con las disposiciones pertinentes de la Convención o se aparta claramente de ellas, especialmente en materia de la anchura del mar territorial y el carácter de la jurisdicción del Estado ribereño en la zona contigua y la zona económica exclusiva con respecto a la seguridad, la pesca, el control de la contaminación y la investigación científica marina.

Otro motivo de profunda preocupación para la Comunidad Europea y sus Estados miembros, mencionado en el informe titulado "Derecho del mar" (A/47/623), es el alto número de actos de piratería y actos ilegales de violencia, detención y depredación cometidos en zonas marítimas dentro de la jurisdicción nacional y fuera de ella, contra buques o personas o bienes a bordo de los buques. La Comunidad Europea y sus Estados miembros apoyan

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

firmemente las iniciativas internacionales destinadas a combatir este problema creciente.

Para terminar, la Comunidad Europea y sus Estados miembros esperan sinceramente que este décimo aniversario induzca a actuar con mayor determinación aún para superar los obstáculos que se oponen a la participación universal en la Convención. No podemos permitirnos que transcurran más años sin eliminar los obstáculos que impiden que muchos Estados presten a la Convención la dedicación y el apoyo financiero que merece. El futuro de toda la Convención está en juego. Esperamos que 1993 sea un año de logros.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

Sr. MARUYAMA (Japón) (interpretación del inglés): A medida que se acerca a su fin el año en que conmemoramos el décimo aniversario de la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, observamos que 52 países ya han ratificado la Convención o han adherido a ella. La Comisión Preparatoria ha llegado a la etapa final de su labor preparatoria en lo que se refiere a la Autoridad y el Tribunal, de conformidad con la resolución I de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. En vista del progreso que se ha logrado hasta ahora, el décimo aniversario debe ser considerado como una oportunidad importante para que todos los Estados reflexionen seriamente sobre la viabilidad futura de la Convención.

En esta ocasión, deseo expresar mi sincera gratitud al Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos, Sr. Carl August Fleischhauer, y a su personal de la Oficina de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar por sus valiosísimos esfuerzos. Les rindo homenaje, como también a todos los Estados interesados, cuyo espíritu de cooperación ha sido fundamental para el progreso hecho para realzar la universalidad de la Convención.

La Comisión Preparatoria ha estado llevando a cabo su labor durante el último decenio. Merced a los abnegados empeños de su Presidente, el Embajador José Luis Jesus, y de los presidentes de las cuatro Comisiones Especiales, su tarea ha entrado en la etapa final. Especialmente importante es el progreso que se ha hecho con respecto al registro y el cumplimiento de las obligaciones de los primeros inversionistas, como también en cuanto a las normas y los procedimientos de la Autoridad y el Tribunal. Todavía quedan numerosas cuestiones pendientes, debido en parte a los cambios políticos y económicos que se han registrado en el mundo desde que se aprobó la Convención. Espero que sean tenidos en cuenta en un intento por alcanzar la universalidad de la Convención.

Mi delegación opina que, tal como propuso el Presidente en su declaración durante el último período de sesiones de la Comisión Preparatoria, los informes provisionales deben ser aprobados por el pleno de la Autoridad y cada una de las Comisiones Especiales tan pronto como sea posible. También creemos que en su próxima reunión en Kingston, la Comisión Preparatoria debe incluir, como un tema de su programa, el debate sobre su labor futura.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

Deseo confirmar que el primer inversionista japonés ha respetado escrupulosamente sus obligaciones de conformidad con el Entendimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones del primer inversionista inscrito y de los Estados certificadores. En su período de sesiones celebrado en la primavera de este año, la Comisión Preparatoria aprobó el programa de capacitación del Japón. En su período de sesiones más reciente, se designó a tres candidatos para ser capacitados en el Japón. El Gobierno japonés y su primer inversionista se están preparando ahora para recibir a los designados para los programas que comenzarán en mayo de 1993. El Japón y su primer inversionista reafirman su decisión de aplicar escrupulosamente el Entendimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones.

Mi delegación acoge con beneplácito la aprobación del Entendimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones del primer inversionista inscrito y de los Estados certificadores por la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos (COMRA), la Organización Conjunta Interoceanmetal (OCI) y sus respectivos Estados certificadores. Esperamos que al cumplir escrupulosamente las obligaciones convenidas, las Partes han de contribuir al desarrollo futuro de las actividades mineras en los fondos marinos.

La necesidad de asegurar la universalidad de la Convención ha obtenido el reconocimiento mundial y la iniciativa del Secretario General tendiente a concretar ese objetivo cuenta con el pleno apoyo del Japón. Deseo expresar mi sincero reconocimiento al Secretario General, Sr. Boutros Boutros-Ghali, por proseguir con la valiosísima iniciativa de su predecesor, el Sr. Javier Pérez de Cuéllar, para alcanzar esta meta mediante el diálogo. Mi delegación se siente alentada por el hecho de que con las dos consultas que se han celebrado hasta ahora durante este año, el diálogo oficioso ha ingresado en la segunda ronda de examen. También nos complace que las consultas estén abiertas a todos los Estados interesados y que, como resultado de ello, el número de participantes en el diálogo se haya duplicado con creces durante el último año. Creemos que esto es un buen augurio para la universalidad de la Convención.

Mi delegación también considera necesario examinar medidas tendientes a aplicar los acuerdos logrados mediante el diálogo, con el fin de asegurar que

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

haya una base jurídica para actividades mineras en los fondos marinos profundos que sean más prácticas. En este sentido, el proyecto de resolución que está a consideración reconoce la necesidad de reevaluar la Parte XI de la Convención, en vista de los cambios políticos y económicos que se han producido desde que fuera aprobada, como también la necesidad de un diálogo productivo sobre las cuestiones que involucran a todas las partes interesadas. También esperamos que todos los Estados preocupados por el futuro de la Convención mantengan el impulso para un mayor diálogo.

El Japón, por su parte, está dispuesto a prestar su plena colaboración a fin de asegurar que continúe el diálogo. Lo hace con la esperanza de que se resuelvan las cuestiones pendientes y que la Convención entre en vigor con aceptación universal.

Sr. KALPAGE (Sri Lanka) (interpretación del inglés): Hoy, 10 de diciembre de 1992, se conmemora el décimo aniversario de la aprobación en Montego Bay, Jamaica, de la Convención sobre el Derecho del Mar. Esta Convención ha sido descrita como

> "una constitución para los océanos, que abarca un régimen jurídico general que rige todos los usos de los océanos y la explotación de todos los recursos oceánicos."

La aprobación de esta Convención es uno de los logros más importantes en las relaciones internacionales y en la elaboración de tratados multilaterales de este siglo.

Aunque la Convención no ha entrado todavía en vigor, ejerce una influencia fundamental sobre lo que la comunidad internacional considera como actividades permisibles y no permisibles y, por cierto, en cuanto a qué actividades, si bien permisibles, pueden no obstante no ser convenientes.

El 9 de diciembre de 1984, cuando terminó el período para la firma de la Convención, había 159 signatarios. El gran número de Estados Miembros que firmó la Convención contribuye indudablemente a la influencia de ella. Gran parte de la considerable "influencia moral" que la Convención ha ejercido sobre la comunidad internacional deriva claramente también del vasto proceso colectivo de búsqueda de consenso, que se prolongó durante varios años y que precedió a la Convención.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

Los representantes de una serie de países contribuyeron a ese empeño colectivo. Entre ellos se contaba el Embajador de Sri Lanka, Shirley Amerasinghe, quien presidió la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar desde el comienzo de esta hasta su deceso, que se produjo poco antes de que la Conferencia concluyera sus trabajos. La labor del Embajador Amerasinghe se recuerda en la Memorial Scholarship on the Law of the Sea, instituida en su nombre. Otro destacado asiático, el Embajador Tommy Koh, de Singapur, lo sucedió en la Presidencia de la Conferencia.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

Existen muchos ejemplos de la continua influencia perdurable y profunda de la Convención. Uno de los ejemplos más recientes y notables se produjo en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro en junio de 1992: el capítulo 17 del Programa 21, relativo a la protección y el desarrollo sostenible del medio marino y de las zonas costeras y sus recursos, hace varias referencias a la Convención. La más notable es la referencia de introducción a la Convención, con estos términos:

> "El derecho internacional, reflejado en las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que se mencionan en el presente capítulo, establece los derechos y las obligaciones de los Estados y proporciona la base internacional en la que se fundan la protección y el desarrollo sostenible del medio marino y costero y sus recursos." (A/CONF.151/26 (vol. II), cap. 17)

Hasta ahora han ratificado o adherido la Convención 52 Estados. De ellos casi todos son países en desarrollo. Ciertamente esto no fue lo esperado en Montego Bay hace 10 años. Cabe recordar que el Presidente Tommy Koh, al clausurar la Conferencia sobre el Derecho del Mar, expresó la esperanza de que la Convención entrase en vigor en los dos años siguientes. Evidentemente, el objetivo final debe ser una Convención que cuente con la aceptación universal.

Nos complace observar que se están celebrando consultas oficiosas de composición abierta bajo los auspicios del Secretario General con la asistencia del Asesor Jurídico, Sr. Fleischhauer, para resolver los problemas que obstaculizan la aceptación universal de la Convención. Las consultas intentan abordar las preocupaciones de algunos Estados relativas a la adecuación de las disposiciones de la Convención sobre las actividades mineras en los fondos oceánicos. Estas consultas continúan siendo un marco prometedor con el que proceder.

En la última reunión de las consultas oficiosas, se consideró que las consideraciones sobre el medio ambiente, en el contexto de las actividades mineras en los fondos oceánicos, ya no constituían un tema controvertido. Ello indica que ahora es posible realizar progresos, lo cual es muy alentador. No obstante, quedan por resolver los problemas más difíciles. Deben realizarse todos los esfuerzos para resolver estas cuestiones antes de que la Convención entre en vigor.

Por tanto, la forma de resolver las dificultades existentes relativas a las actividades mineras en los fondos oceánicos continúa teniendo una

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

importancia primordial. Es una cuestión que exigirá mucho tiempo y esfuerzos, sinceridad, comprensión y cooperación por parte de todos. Sería desafortunado que se fracasase.

La Conferencia del Océano Indico sobre Cooperación en Asuntos Marítimos, una iniciativa emprendida por Sri Lanka en 1981 dentro del marco del Comité Consultivo Jurídico Asiático-Africano, se ha desarrollado hasta convertirse en una organización regional viable y eficaz para la cooperación económica, científica y técnica en los asuntos marinos del Océano Indico. En este contexto, la aprobación en 1992 del Acuerdo de Arusha sobre Cooperación en Asuntos Marítimos del Océano Indico fue un paso significativo.

La cooperación en asuntos marítimos entre los Estados del Océano Indico, junto con la participación de los principales usuarios marítimos del Océano Indico ha conseguido progresos considerables. En octubre de 1992 se celebró en Colombo un taller técnico sobre ciencias marinas en el Océano Indico, en el que varios de los principales usuarios marítimos hicieron contribuciones importantes, especialmente los Estados Unidos de América.

Las tareas de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, bajo la dirección del Embajador Jesus, de Cabo Verde, se están acercando a su fase final. Debemos encomiar a la Comisión Preparatoria y manifestar nuestro aprecio por lo mucho que ha logrado entre las incertidumbres que afectan a las disposiciones de la Convención relativas a las actividades mineras en los fondos oceánicos.

Los informes preparados por la Secretaría son de tal calidad que merecen una mención especial. Quisiera agradecer al Asesor Jurídico, Sr. Fleischhauer, así como al Director de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, Sr. Jean-Pierre Levy, y a sus colegas, la excelente calidad de esos informes.

El informe del Secretario General (A/47/512) sobre los progresos hechos en la aplicación de la Convención es un ensayo erudito sobre un tema muy difícil. Proporciona una declaración clara y precisa de muchas de las complejas y elaboradas disposiciones de la Convención.

El completo informe del Secretario General (A/47/623) nos proporciona un panorama general de lo acontecido y de los temas de interés en el contexto del derecho del mar y asuntos oceánicos; una esfera amplia, multifacética y que se está desarrollando rápidamente.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

Estos informes serán de gran ayuda para los gobiernos. Cumplen una importante función de la Secretaría: mantener adecuadamente informados a los Estados Miembros. La mayoría de los Estados Miembros cuentan con capacidades muy limitadas para la reunión y procesamiento de información en esferas tan especializadas no el derecho del mar y los asuntos oceánicos. Y sin embargo, precisan estar plenamente informados para participar adecuadamente en las tareas de las Naciones Unidas.

Sri Lanka ha copatrocinado con gran placer el proyecto de resolución presentado a la Asamblea General en el documento A/47/L.28. Esperamos que todas las delegaciones puedan apoyar este proyecto de resolución y continúen trabajando para lograr una participación universal en la Convención.

Sr. de ARAUJO CASTRO (Brasil) (interpretación del inglés): Hace exactamente 10 años, la comunidad internacional aprobó la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Como resultado de negociaciones muy cuidadosas y concienzudas, la Convención estableció una serie de normas y principios jurídicos que rigen todas las formas de las actividades humanas en áreas que abarcan más de las dos terceras partes de nuestro planeta.

No puedo dejar de sumarme a los que han celebrado la presencia hoy aquí del Profesor Arvid Pardo, de Malta, cuyo discurso histórico pronunciado ante la Asamblea General hace 25 años, inició un proceso de negociación que concluyó en Montego Bay con la apertura para la firma de la Convención.

El ponderado informe presentado por el Secretario General se refiere adecuadamente al

"método de trabajo peculiar"

de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, como resultado del cual:

> "... aunque las deliberaciones inevitablemente se prolongaron, los textos obtenidos al final tenían la característica inestimable de haber sido negociados y tener debidamente en cuenta las preocupaciones e intereses legítimos de los diversos Estados." (A/47/512, párr. 9)

Esto ha sido señalado en dos casos separados por la Corte Internacional de Justicia.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

De los 60 Estados requeridos, hasta ahora 53 han ratificado la Convención o adherido a ella, lo cual indica que el régimen jurídico general establecido por la Convención pronto podría entrar en vigor. Si bien celebramos sinceramente esa tendencia, no podemos menos que sentirnos gravemente preocupados por el hecho de que prácticamente todos los países desarrollados, así como un gran número de naciones en desarrollo, todavía no se han decidido a ratificar la Convención o adherir a ella.

Consideramos que la cuestión más importante que la comunidad internacional debe abordar en materia de derecho del mar consiste precisamente en la promoción de la participación universal en la Convención de 1982. La adhesión de todos los Estados, grandes y pequeños, desarrollados y en desarrollo, ribereños y sin litoral, permitirá el logro del principal objetivo de la Convención: el establecimiento de una serie equitativa y justa de normas internacionales que rijan las actividades humanas en todo el espacio oceánico.

Aunque la Convención todavía no ha entrado en vigor, muchos gobiernos y organizaciones internacionales han adoptado medidas prácticas para aplicar sus disposiciones. Como señala el Secretario General en su informe,

> "Este proceso está generando pautas de una práctica estatal coherente que, a su vez, crea normas de derecho consuetudinario internacional y ejerce influencia en la labor de las organizaciones internacionales y las decisiones de los tribunales internacionales." (A/47/512, párr. 8)

También declara que la Conferencia y la Convención

> "... han generado un volumen considerable de prácticas y actividades en distintas esferas del derecho del mar en los dos últimos decenios y ... se ha tendido en un grado sorprendente a aceptar los conceptos, principios y disposiciones básicos establecidos en la Convención." (Ibíd., párr. 81)

El Secretario General concluye que

> "... es evidente que la Convención, antes incluso de su entrada en vigor, ha desempeñado ya un papel importante en el mantenimiento de la estabilidad internacional y el fomento de relaciones pacíficas entre los Estados, en especial en lo que se refiere a los usos de los mares y océanos." (Ibíd., párr. 86)

La Convención se encuentra muy viva. El hecho mismo de que la Comisión Preparatoria, con la Presidencia dedicada y talentosa del Embajador José Luis Jesus, de Cabo Verde, esté promoviendo entendimientos de largo

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

alcance sobre la administración de la Zona y sus recursos demuestra la vitalidad de la Convención de 1982. Este año, las delegaciones que participaron en los dos períodos de sesiones de la Comisión discutieron cuestiones como "los principios y procedimientos de contabilidad" y "normas de trabajo, salud y seguridad".

Casi 10 años después que la Convención fuera abierta a la firma, la convocación en Río de Janeiro de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD) puso de manifiesto la voluntad de todos los países de actuar una vez más como asociados en una empresa importante de interés para toda la comunidad internacional.

El Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil, Senador Fernando Henrique Cardoso, declaró en el debate realizado el mes pasado en la Asamblea General sobre el informe de la Conferencia de Río que:

> "Creemos que se ha preparado cuidadosamente el fundamento sólido de una nueva y fructífera era de cooperación internacional basada en compromisos negociados democráticamente y en los principios del derecho internacional." (A/47/PV.52, pág. 42)

La Convención de 1982 y los resultados de la CNUMAD podrían considerarse estrechamente relacionados. En efecto, el capítulo 17 del Programa 21, aprobado en Río en el mes de junio último, se refiere a las disposiciones de la Convención que definen los derechos y las obligaciones de los Estados y proporcionan la base internacional para lograr la protección y el desarrollo sostenible del medio ambiente marino y costero y de sus recursos.

Las negociaciones celebradas durante este período de sesiones de la Asamblea General acerca de un proyecto de resolución relativo a la convocación de una conferencia intergubernamental sobre poblaciones compartidas de peces y especies de peces altamente migratorias, de conformidad con el capítulo 17.49 c) del Programa 21, reflejaron claramente la voluntad de la comunidad internacional de aplicar y desarrollar aún más las normas básicas establecidas para la Convención de 1982.

Como se expresa en el Programa 21:

> "La labor y los resultados de la conferencia [sobre pesca] deberían ser plenamente compatibles con las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en particular con los derechos y obligaciones de los Estados ribereños y los Estados que pescan en la alta mar." (A/CON.151/26 (vol. II), cap. 17.49 e))

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

Estos antecedentes indican que la Convención es, en efecto, un régimen jurídico internacional amplio cuidadosamente elaborado y redactado, cuyo equilibrio intrincado y carácter unificado deben preservarse.

En momentos en que llega a su fin el período provisional y nos acercamos a la entrada en vigor de la Convención, la cuestión de su universalidad adquiere especial importancia.

Desde junio de 1990, en un esfuerzo oportuno por alcanzar la participación universal en la Convención, el Secretario General viene realizando consultas oficiosas con miras a identificar y tratar las cuestiones que hasta ahora han impedido que ciertos Estados ratifiquen o adhieran a la Convención. Acogemos con beneplácito la decisión del Secretario General Boutros Boutros-Ghali de continuar el proceso de consultas. También debemos una expresión de reconocimiento al Sr. Carl August Fleischhauer y al Sr. Jean-Pierre Lévy por el papel que han desempeñado en este proceso. Celebramos la decisión de ampliar la participación de los Estados Miembros en estas consultas, a fin de permitir que todos los Estados interesados tomen parte en ellas, idea que fue apoyada por mi delegación en el debate del año pasado. El Brasil tiene la intención de seguir interviniendo en este diálogo, con un espíritu muy abierto y constructivo y en el entendimiento de que todas las delegaciones que están participando en esa tarea aceptan los principios fundamentales de la Convención, en particular el principio de que la Zona y sus recursos son patrimonio común de la humanidad.

El Brasil copatrocina el proyecto de resolución que examinamos. El texto que figura en el documento A/47/L.28 refleja los esfuerzos realizados durante el cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General por el grupo de patrocinadores para tener en cuenta los intereses de ciertas delegaciones que han expresado dificultades con los textos de las resoluciones aprobadas anualmente por la Asamblea General sobre el derecho del mar.

Con arreglo al proyecto de resolución la Asamblea reconocería que los cambios políticos y económicos recientes destacan la necesidad de revaluar ciertos aspectos del régimen internacional de los fondos marinos, y que un diálogo fructífero sobre esas cuestiones facilitaría la participación universal en la Convención, en beneficio de toda la humanidad. También

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

exhortaría a todos los Estados que no lo hayan hecho aún a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención o adherirse a ella a la mayor brevedad, a fin de que el nuevo régimen jurídico relativo a los usos del mar y sus recursos pueda entrar efectivamente en vigor.

El Brasil espera que en el curso del año próximo se lleve a cabo un proceso renovado de reflexión sobre cuestiones relacionadas con la Convención. Esperamos que se realice un diálogo sobre estas cuestiones más concentrado, más fructífero y más orientado hacia la adopción de decisiones. También abrigamos la esperanza de que, cuando volvamos a tratar este tema en el período de sesiones de la Asamblea General de 1993, el progreso logrado permita realmente que todas las delegaciones estén de acuerdo en aprobar por consenso un proyecto de resolución que será un hito en el proceso de examen de este tema.

El 10 de diciembre de 1982 la comunidad internacional presenció en Montego Bay un paso adelante muy importante en la historia de las Naciones Unidas, cuando prácticamente todos los Estados acordaron, con un espíritu constructivo, una amplia gama de disposiciones interrelacionadas referentes al uso del espacio oceánico, incluido el establecimiento de un régimen internacional de fondos marinos sobre la base del principio del patrimonio común de la humanidad. Ciertamente, la Convención es un modelo singular de cooperación internacional.

La comunidad internacional se encuentra en posesión de un instrumento jurídico cuidadosamente elaborado, equilibrado y global que define un régimen y los lineamientos destinados a regir las actividades humanas en el espacio oceánico durante mucho tiempo. Tenemos que concentrar nuestros esfuerzos en ampliar la aceptación de la Convención, convirtiendo así en realidad lo que los representantes de nuestros países ante la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar pasaron años negociando, párrafo por párrafo, artículo por artículo.

Esperamos que la tendencia actual hacia una mayor comprensión y cooperación internacionales nos inspire en la labor común de alcanzar, lo antes posible, la participación universal deseada en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

Sr. NANDAN (Fiji) (interpretación del inglés): Mi delegación es una de las que patrocinan el proyecto de resolución sobre el derecho del mar que la Asamblea tiene ante sí en el documento A/47/L.28. Deseo recomendarlo a todos los miembros de la Asamblea.

Este año señala el décimo año de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, adoptada el 30 de abril de 1982, en Nueva York - por coincidencia en esta misma sala -, y hoy se cumple el décimo aniversario de que la Convención se abriera a la firma en Montego Bay, Jamaica.

Estos 10 años constituyen un período pleno de acontecimientos. Ha sido un período de consolidación de la práctica por los Estados del nuevo régimen para los océanos que subsumió, en una amplia escala, muchos de los elementos del derecho del mar tradicional al mismo tiempo que introdujo muchos conceptos nuevos en el derecho internacional. El resultado fue revolucionario. La Convención ha tenido un profundo efecto político, económico y jurídico. Ha cambiado en forma dramática la geografía política del mundo y ha creado un nuevo equilibrio en el uso de los océanos y sus recursos.

Cuando la Convención se abrió a la firma en Montego Bay se la saludó como el logro más significativo de la comunidad internacional desde la Carta de las Naciones Unidas. Diez años más tarde puede decirse cabalmente que la Convención ha sido un éxito notable y que bien se justifica la importancia que se le atribuyó en 1982. Se ha convertido en la influencia dominante en la conducta de los Estados en lo que atañe a las cuestiones relacionadas con el mar. Constituye hoy la principal fuente y la autoridad primordial para el derecho del mar internacional moderno. Su fuerza estriba en el hecho de que responde a los acontecimientos científicos y tecnológicos de los tiempos modernos, de la misma manera que enfoca de manera equilibrada y razonable los intereses y aspiraciones de todos los miembros de la comunidad internacional de nuestros días. Por cierto, la Convención es un modelo para encarar otras cuestiones de preocupación mundial que exigen un amplio acuerdo entre los Estados.

El procedimiento para la toma de decisiones en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que exigía se desplegaran todos los esfuerzos posibles para alcanzar el consenso sobre todas las cuestiones sustantivas antes de someterlas a votación, aseguró que las disposiciones de la Convención, especialmente aquellas sobre los aspectos más importantes,

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

gozaran de un amplio apoyo. Esto ha sido responsable en gran medida de la rápida aceptación de aquellas disposiciones en la práctica y en la legislación nacionales. Como consecuencia, existe hoy un notable grado de consistencia y uniformidad en la práctica de los Estados. Los sucesivos informes anuales del Secretario General a la Asamblea General desde 1983 y el informe especial de 10 años correspondiente al año en curso constituyen la demostración del progreso firme logrado en la aplicación de la Convención. Estos informes excelentes proporcionan una vasta cantidad de información a los Estados y otros usuarios. Son dignos de un elogio especial los miembros de la Secretaría responsables de recopilar la información año tras año y de analizar los acontencimientos y tendencias mundiales en relación con el derecho del mar.

La influencia de largo alcance de la Convención también puede apreciarse en acuerdos bilaterales, en arreglos de cooperación subregionales, regionales y mundiales sobre cuestiones marítimas, en los mandatos y actividades de organizaciones intergubernamentales regionales y mundiales, y en las decisiones y opiniones de la Corte Internacional de Justicia, de los tribunales arbitrales y de otros foros para la solución de las controversias. La estabilidad que la Convención de 1982 ha proporcionado al derecho del mar representa un gran avance respecto de la incertidumbre y el caos que caracterizaron al período posterior a la segunda guerra mundial, un lapso durante el cual muchas controversias sobre jurisdicción de los recursos y derechos de navegación culminaron en el embargo de embarcaciones, en innumerables protestas diplomáticas, enfrentamientos y conflictos abiertos.

Sin embargo, los logros de la Convención de 1982 todavía no se han consolidado por medio de un tratado ampliamente ratificado. Se trata de una cuestión que los Estados deben encarar ahora seriamente dado que es inminente la entrada en vigor de la Convención y que existe la posibilidad de que sólo una minoría de Estados asuman las obligaciones que impone la Convención mientras que una mayoría considerable de países - tanto desarrollados como en desarrollo - queden fuera de ella. Una división de esa índole sería un factor de desestabilización que nos conduciría a la incertidumbre que se esperaba eliminar por medio de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

En ocasión del décimo aniversario de la Convención, mi delegación recuerda con mucho agradecimiento las contribuciones valiosas de muchas personas sobresalientes que participaron en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Ellos procedían de todas partes del mundo: de Africa, Asia, Europa oriental, América Latina y Europa occidental y otros Estados. Al respecto, deseamos reconocer la presencia del Embajador Arvid Pardo en esta sesión conmemorativa. Su memorable contribución, que condujo a la convocación de la Conferencia, ya es legendaria. Recordamos asimismo con gratitud la dirección tan hábil y prudente de los dos Presidentes de la Conferencia, el extinto Embajador Hamilton Shirley Amerasinghe, de Sri Lanka, y su sucesor, el Embajador Tommy T. B. Koh, de Singapur. Sin el esfuerzo colectivo de todos estos distinguidos juristas y diplomáticos no se habría concertado esta Convención histórica ni tampoco se habría logrado el nivel de consenso de que goza.

También deseamos rendir un homenaje especial a dos sobresalientes miembros de la secretaría de la Conferencia por sus invalorables contribuciones y esfuerzos incesantes detrás de la escena: el extinto Constantine A. Stavropoulas, ex Secretario General Adjunto y Asesor Jurídico, quien se desempeñó como Representante Especial del Secretario General para el Derecho del Mar en la Comisión de los Fondos Marinos y durante la primera parte de la Conferencia, y el extinto Bernardo Zuleta, ex Secretario General Adjunto que se desempeñó como Representante Especial del Secretario General para el Derecho del Mar durante el resto de la Conferencia y hasta 1983. También debemos nuestro reconocimiento a la dedicada Secretaría por sus contribuciones a la Comisión de los Fondos Marinos, a la Conferencia y, más recientemente, a la Comisión Preparatoria. Además, sus incansables esfuerzos en el decenio transcurrido han contribuido mucho a la aceptación y aplicación amplia de la Convención por los Estados y las organizaciones internacionales.

Fiji fue el primer Estado en ratificar la Convención. En consonancia con este compromiso, mi país ya ha adoptado las disposiciones aplicables de la Convención en la legislación nacional. De este modo, por intermedio de la ley de espacios marinos hemos dado efecto a las disposiciones relativas a los Estados constituidos por archipiélagos, al mar territorial y a la Zona

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

económica exclusiva junto con los regímenes pertinentes referidos a la navegación internacional, la investigación científica de carácter marino y la protección y preservación del medio ambiente marino. Mi Gobierno continúa asignando gran importancia a los océanos y sus recursos. Vemos al mar como un recurso económico importante. Constituye una fuente vital de subsistencia para nuestro pueblo y un medio indispensable de comercio y comunicación entre nuestras 300 islas. Aún más importante, vemos al mar como el elemento que une en una nación a nuestras islas dispersas. El concepto de Estado constituido por un archipiélago que se incluye en la Convención, que reconoce la unidad de grupos de islas oceánicas, es para nosotros una cuestión de necesidad política práctica.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

En el Pacífico meridional la Convención se ha convertido en una piedra angular para la cooperación regional y subregional. Esta cooperación está bien establecida a nivel político y funcional. Los Jefes de Gobierno de los países del Pacífico meridional se reúnen como Foro del Pacífico Meridional para discutir y decidir sobre cuestiones de interés común, incluidas las relativas a los océanos. A nivel funcional hemos establecido una serie de organizaciones: el Organismo de Pesca del Foro para la cooperación, coordinación y armonización de la política regional de pesca; la Comisión para la Coordinación de la Geociencia Marina en el Pacífico Meridional, que lleva a cabo investigación científica conjunta respecto a los recursos marinos no vivos, y la Comisión del Pacífico Meridional, que realiza investigaciones científicas con respecto a los recursos marinos vivos. Además, las cuestiones relativas al medio ambiente marino se coordinan a través del Programa Regional del Medio Ambiente para el Pacífico Sur. De este modo, la cooperación regional prevista en la Convención está muy desarrollada en el Pacífico Sur. Sin embargo, es necesario que las Naciones Unidas y sus órganos y organismos especializados sigan apoyando estos esfuerzos regionales.

La Convención es un instrumento dinámico. Contempla el desarrollo ulterior del derecho del mar en el marco que la misma proporciona. En sus 17 partes y nueve anexos establece principios sobre los derechos y obligaciones de los Estados y exige que los Estados cooperen en el establecimiento de nuevas normas para su aplicación. Precisamente a la luz de esto mi delegación contempla la propuesta conferencia sobre las poblaciones compartidas de peces y las especies de peces altamente migratorias. Esperamos con interés participar en esa conferencia y esperamos que los problemas que han surgido de la presión creciente en la pesca de alta mar desde que se aprobara la Convención se resuelvan de forma satisfactoria tanto para los Estados ribereños como para los Estados pesqueros que faenan en aguas distantes.

El proyecto de resolución que tiene ante sí la Asamblea insta una vez más a los Estados a renovar sus esfuerzos para facilitar la participación universal en la Convención. Este es un llamamiento a todos los Estados para que trabajen para consolidar los logros de la Convención mediante un tratado ampliamente ratificado.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

Es bien sabido que, salvo algunas disposiciones en el régimen de minería de los fondos marinos profundos, la Convención disfruta de apoyo amplio en toda la comunidad internacional. El régimen de minería de los fondos marinos es sólo una pequeña parte de un tratado mucho más amplio. Es desafortunado que los problemas con esta parte hayan desviado injustamente la atención de los logros generales importantes de la Convención. Sin embargo, hay que reconocer que no se puede lograr una ratificación amplia a menos que se resuelvan satisfactoriamente para todos los Estados las diferencias sobre las disposiciones relativas a la minería de los fondos marinos profundos. Tampoco puede concluirse con éxito la labor de la Comisión Preparatoria sin resolver estas cuestiones pendientes.

Reconociendo esto, en 1989 el ex Secretario General, Sr. Javier Pérez de Cuéllar inició consultas sobre los medios para eliminar los obstáculos a la ratificación o adhesión para un número importante de Estados que tenía dificultades con el régimen de minería de los fondos marinos profundos. A mi delegación le complace que estas importantes consultas continúen bajo el actual Secretario General. Apoyamos firmemente este esfuerzo por lograr la participación universal de la Convención e instamos a todos los Estados, especialmente a los que no han firmado la Convención porque tenían problemas con las disposiciones relativas a la minería de los fondos marinos profundos, a que se dediquen más positivamente a los esfuerzos que se realizan para resolver dichos problemas.

La atmósfera de cooperación en los asuntos internacionales y el cambio de actitud de los Estados sobre las cuestiones económicas a favor de soluciones más prácticas y orientadas hacia el mercado dan una oportunidad para resolver las diferencias relativas al régimen de minería de los fondos marinos profundos. Las ideas que han surgido en las consultas del Secretario General reflejan claramente un movimiento en esta dirección. Hasta ahora el diálogo se ha caracterizado por la disposición de los Estados de todas las regiones para trabajar constructivamente con el fin de eliminar los obstáculos a la participación universal en la Convención. Dado el progreso considerable ya realizado, mi delegación comparte el optimismo en cuanto a la obtención de un resultado con éxito. Estamos convencidos de que, con un esfuerzo concertado de los Estados, puede concluirse un acuerdo satisfactorio para todos antes de que entre en vigor la Convención.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

Quienes creen que pueden confiar en el derecho internacional consuetudinario también deben reconocer que éste sólo puede funcionar si hay una determinación e interpretación uniformes y consecuentes del derecho internacional consuetudinario por parte de cada uno de los casi 200 Estados. Ya vemos que, si bien los principios fundamentales de la Convención se aceptan en general, han surgido dificultades respecto a su aplicación en la práctica. Muchas han sido objeto de protestas y en algunos casos han dado lugar a incidentes menores. Si esto continúa, a lo largo del tiempo puede perturbar el equilibrio logrado en la Convención y devolvernos al caos del pasado. Por lo tanto, los Estados deben darse cuenta de que a largo plazo les interesa hacer de la Convención un instrumento universal. En especial, la no participación de las Potencias principales actuará como freno para los demás, en perjuicio de todos.

Por otro lado, una Convención ampliamente ratificada dará certidumbre y estabilidad en el derecho del mar y fomentará el imperio del derecho en los asuntos internacionales. También supondrá la aceptación formal expresa por la mayoría de los Estados, si no por todos, de las mismas normas razonablemente determinadas aparejadas con un arbitraje de terceros o la adjudicación de controversias con respecto a la aplicación e interpretación de dichas normas.

Como el primer Estado en ratificar la Convención, Fiji expresa la esperanza de que cuando la Convención entre en vigor lo haga con la mayor participación posible.

Seguimos suscribiendo la opinión que figura en el primer párrafo del preámbulo de la Convención de que la Convención es una contribución importante al mantenimiento de la paz y la justicia y al progreso para todos los pueblos del mundo.

Sr. FREUDENSCHUSS (Austria) (interpretación del inglés): En primer lugar, deseo expresar nuestro agradecimiento sincero al Asesor Jurídico, Secretario General Adjunto Carl-August Fleischhauer y a su personal. La documentación que tenemos ante nosotros nos impresiona como siempre por su carácter exhaustivo. Esta documentación sustantiva y considerable no sólo constituye una fuente necesaria de información amplia sino que también es una contribución sumamente valiosa para el debate actual.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

También deseamos encomiar a la Secretaría por asesorar y ayudar a los Estados, a petición de éstos, en relación con la aplicación de la Convención, así como por compilar y publicar periódicamente toda la legislación nacional e internacional pertinente.

Austria observa con preocupación que las legislaciones nacionales no siempre se ajustan a la Convención. Esto puede trastornar el equilibrio delicado que han establecido las disposiciones de la Convención y que formaron la base para su aceptación por los Estados sin litoral y en situación geográfica desventajosa. Debe observarse, en especial, que los derechos de los Estados sin litoral y en situación geográfica desventajosa consagrados en la Convención no siempre se reflejan plenamente en las leyes nacionales.

Además, consideramos preocupante que los Estados se vean a menudo tentados de atenerse sólo a las partes de la Convención que les interesan. A juicio de la delegación de Austria dicha práctica puede perturbar el equilibrio entre los intereses contrapuestos de varios Estados logrado por la Convención, y a la larga poner en peligro su eficacia.

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar es ciertamente el proyecto más extenso y ambicioso de codificación y desarrollo progresivo del derecho internacional que jamás hayan emprendido las Naciones Unidas. Indudablemente es una contribución importante al mantenimiento de la paz, la justicia y el progreso en muchas esferas. Pretende crear un régimen jurídico completo para aproximadamente el 70% de la superficie de la Tierra. Rige todos los usos marítimos, tratando de satisfacer los intereses frecuentemente contrapuestos de los Estados sin litoral y ribereños así como de los países industrializados y en desarrollo. Su décimo aniversario en 1992 sirve como oportunidad para volver la vista atrás así como hacia el futuro.

Durante los últimos 10 años la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar ha resuelto una serie de cuestiones difíciles. En este contexto, quisiera referirme a los grandes esfuerzos realizados para resolver los problemas relativos a los primeros inversionistas. La Comisión Preparatoria ya ha podido inscribir a seis primeros inversionistas y concluir con ellos las negociaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones. Esto demuestra la capacidad de la Comisión Preparatoria para resolver problemas en cuanto a la aplicación de la resolución II de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

En tanto que la Comisión Preparatoria ha demostrado ser efectiva en muchos casos, Austria cree que carecería de realismo esperar que esté en condiciones de formular recomendaciones sobre todos los aspectos del régimen de minería de los fondos marinos. Habida cuenta de las demoras en la minería de los fondos marinos y la incertidumbre de las condiciones que puedan prevalecer en momentos en que comience la etapa de explotación de la minería, no sería necesario ni prudente, a esta altura, tratar de encontrar soluciones finales que, debido a cambios políticos y económicos así como al desarrollo rápido de la ciencia y la tecnología, muy bien puedan haberse desactualizado en momentos en que comienza la explotación de los fondos marinos.

Por lo tanto, mi delegación saluda y apoya la intención de concluir, por el momento, el examen de las cuestiones que se tratan en las Comisiones Especiales de la Comisión Preparatoria. Esperamos que el examen de sus informes pueda finalizarse en el próximo período de sesiones, en Kingston. La cuestión de las reuniones futuras de la Comisión Preparatoria debe determinarse según las tareas prácticas que tengan que llevarse a cabo.

En este contexto, quisiera agradecer al Presidente de la Comisión, Embajador Jesus, sus contribuciones sobresalientes al trabajo. Sus esfuerzos incansables y dinámicos merecen especial encomio. Deseo asegurarle el apoyo continuo y ferviente de la delegación austríaca para dar cumplimiento a su difícil tarea.

Desde el comienzo del empeño por elaborar una nueva convención sobre el derecho del mar, Austria ha valorado el principio del patrimonio común de la humanidad. La cuestión que se plantea hoy es cómo gestionar de la mejor manera el patrimonio común para que pueda beneficiar verdaderamente a toda la humanidad. También hemos tomado la constante posición de que deben explorarse todas las posibilidades para garantizar una participación universal en la Convención. Una convención no ratificada por los principales países industrializados seguirá ineficaz y no ha de satisfacer las aspiraciones que inspiraron originalmente su elaboración, para formar una base jurídica justa y equitativa para los usos de los mares por todos los miembros de la comunidad internacional en beneficio de la humanidad.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

Han transcurrido 10 años desde la adopción de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Durante estos años, el orden internacional ha sufrido enormes cambios. La pugna entre dos sistemas políticos y económicos ha cedido el camino al diálogo y a una creciente conciencia de la importancia de los mecanismos de mercado.

Esos cambios políticos y económicos han influido en los empeños actuales por arribar a un régimen universalmente aceptable que se aplique a la Zona y sus recursos. Estos empeños rendirán fruto sólo si creamos las condiciones de un sistema efectivo, orientado hacia el mercado y económicamente viable, así como ecológicamente racional, y si logramos la aceptación de los Estados que tienen una capacidad técnica y financiera avanzada para llevar a cabo las actividades relativas a la exploración y explotación de los recursos de la Zona. Por lo tanto, tendremos que considerar medios para revaluar el régimen que debe aplicarse a la Zona y sus recursos, de manera pragmática y flexible, tomando en consideración el cambio de las circunstancias políticas y económicas producido desde que se redactaron dichas disposiciones.

Desde 1990, el Secretario General ha convocado a varias rondas de consultas encaminadas a abordar cuestiones que preocupan a algunos Estados para lograr la participación universal en la Convención. Queremos agradecer al Secretario General Adjunto Sr. Fleischhauer por los esfuerzos actuales, que han resultado muy útiles para evaluar los principales obstáculos que se oponen a la participación universal en la Convención. Sobre la base de las conclusiones de dichas consultas, debe resultar posible que un foro universal se aboque a las cuestiones que se han identificado y, con ánimo de transacción y sobre la base del principio del consenso, trate de encontrar una manera de llegar a un régimen universalmente aceptable para la zona y sus recursos.

Austria acoge con beneplácito el actual proyecto de resolución sobre el derecho del mar como un nuevo paso en los esfuerzos actuales para llegar a un orden jurídico efectivo y universal para los mares. Esperamos sinceramente que 1993 sea el año de un diálogo renovado sobre las cuestiones pendientes, que allane el camino hacia una Convención universalmente aceptada. Austria está dispuesta a participar en todo esfuerzo encaminado a lograr este noble objetivo.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

Sr. JACOVIDES (Chipre) (interpretación del inglés): El participar en el debate sobre el derecho del mar, en este décimo aniversario de la adopción de la Convención sobre el Derecho del Mar en Montego Bay, en diciembre de 1982, es para mi delegación, y para mí personalmente, motivo de especial satisfacción. Al hablar ante el último período de sesiones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el 8 de diciembre de 1982, en nombre de la República de Chipre, dije que:

> "Este período de sesiones histórico señala la culminación de lo que se ha descrito con razón como la legislación multilateral más importante que se lleva a cabo desde la Carta de las Naciones Unidas. Chipre, Estado insular ubicado en el Mar Mediterráneo, entre tres continentes - Europa, Asia y Africa - está vitalmente preocupado por la reglamentación jurídica del mar de manera justa y ordenada, para asegurar justicia y previsibilidad."

Esta opinión la seguimos manteniendo hoy.

Chipre se contó entre los primeros países en firmar en Montego Bay el Acta Final y la Convención, y ratificamos este instrumento sin demora. Al evaluar la Convención sobre el Derecho del Mar, nuestra perspectiva de los últimos 10 años no difiere de la que se dio en el período de sesiones final de Montego Bay, después de varios años de arduo trabajo. Como la mayoría de las delegaciones, no podemos decir que nos satisficiera plenamente cada una de las disposiciones de la Convención. Indudablemente, existen imperfecciones y fallas. Uno puede detectar ambigüedades donde debiera haber claridad, complejidad donde debiera haber sencillez y excepciones donde debiera existir una norma general. Pero nos percatamos plenamente, ahora como entonces, de que este es el precio que debía pagarse para elaborar una empresa complicada y ambiciosa mediante las transacciones que exigía el objetivo de lograr un acuerdo general por consenso. El viejo dicho de que la política es el arte de lo posible se aplica igualmente a la legislación multilateral dentro de las Naciones Unidas. Por definición, el orden es preferible al caos y la anarquía, y en 1982 al igual que ahora, existía una aguda necesidad de un orden jurídico internacional. La Convención sobre el Derecho del Mar es una verdadera constitución para los mares y océanos y, en un mundo imperfecto como

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

sigue siendo el nuestro, hace mucho por satisfacer esta necesidad. En suma, es una conquista monumental que merecía entonces, y merece ahora, el apoyo de toda la comunidad internacional.

Hoy en día, 10 años más tarde, la Convención ha recibido 52 de las 60 ratificaciones necesarias para su entrada en vigor. La Comisión Preparatoria ha realizado una labor efectiva y debemos nuestro reconocimiento a todos los participantes, en especial al Presidente de la Comisión, el Embajador Jesus, de Cabo Verde, que logró darle cumplimiento. Muy bien puede ocurrir que la Convención obtenga pronto las ratificaciones necesarias para entrar en vigor. Nuestra opinión y preferencia es que deben seguir explorándose todas las posibilidades, como se ha hecho en años recientes, con la valiosa colaboración de la Secretaría, para alcanzar la participación universal en la Convención.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

Por mi parte, habiéndome desempeñado en el ínterin como Embajador de mi país en dos capitales de países que todavía no pudieron adherir a la Convención, puedo decir que existe considerable buena voluntad entre las personas que piensan correctamente, en puestos oficiales y no oficiales, para convertirse en partes, y que se debe dar todo aliento legítimo en este sentido, pero siempre dentro de los límites adecuados de los principios y la justicia.

Pero inclusive si la Convención no entra en vigor, es satisfactorio observar en el excelente informe del Secretario General sobre los progresos hechos en la aplicación del régimen jurídico general consagrado en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar que ésta ha generado

> "... un volumen considerable de prácticas y actividades en distintas esferas del derecho del mar en los dos últimos decenios y que en la práctica se ha tendido en un grado sorprendente a aceptar los conceptos, principios y disposiciones básicos establecidos en la Convención." (A/47/512, párr. 81)

Se dice asimismo en el informe que

> "... la Convención ha contribuido de manera importante a la tendencia general de armonización de la práctica de los Estados de conformidad con el nuevo régimen jurídico ..." (Ibíd., párr. 86)

Por satisfactorio e importante que sea este acontecimiento, no puede reemplazar la entrada en vigor de la Convención lo antes posible y con una participación lo más cercana a la universal. Un motivo adicional para ello es que el sistema de arreglo de controversias de la Convención, y más especialmente el Tribunal del Derecho del Mar - para el cual se ha reservado una excelente ubicación en Hamburgo para el momento en que entre en funciones -, todavía no se puede aplicar, aunque varias de tales controversias, en particular en la esfera delicada de la delimitación de las zonas de jurisdicción marítima, han sido sometidas a la Corte Internacional de Justicia, y en la Convención se prevé un procedimiento especial de arbitraje.

No tengo la intención de examinar el grado de aceptación de las disposiciones de la Convención en cada uno de sus capítulos, puesto que ya lo hace correctamente el informe del Secretario General a que me referí antes. Sólo quiero observar con satisfacción que, en gran medida, las disposiciones de la Convención reflejan ahora claramente el derecho internacional consuetudinario.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

Como surge del informe del Secretario General, hay ejemplos tales como el artículo 121, sobre el régimen de las islas, que reconoce muy correctamente que las islas generan soberanía y jurisdicción marítimas de la misma manera que el territorio continental, lo cual se ha reafirmado en la práctica subsiguiente.

De la misma manera tenemos el artículo 3, relativo al mar territorial, por el cual un número predominante de Estados ribereños ha delimitado su mar territorial hasta las 12 millas. Por cierto, de los 143 Estados ribereños que reivindican un mar territorial, 126 han establecido una zona de hasta 12 millas, que se ha convertido en la norma del derecho internacional. Opinamos que la pretensión de establecer un mar territorial que exceda el límite de las 12 millas es incongruente con el derecho internacional, y por lo tanto no podemos reconocer ninguna reclamación en ese sentido.

Lo mismo se aplica al artículo 33 de la Convención, sobre la zona contigua, que prevé una zona que se extienda a un límite máximo de 24 millas. Observamos en el informe que la legislación nacional a este respecto se ajusta en general a las disposiciones de la Convención de 1982. Atribuimos importancia a la zona contigua, primero para combatir el tráfico de estupefacientes, y luego con respecto a los objetos arqueológicos e históricos que se encuentren entre los límites de las 12 y las 24 millas.

Mi delegación está satisfecha igualmente con la cooperación que se ha desarrollado entre los Estados ribereños de mares cerrados y semicerrados, tal como lo prevé el Parte IX de la Convención. Hemos sostenido la posición constante de que estos Estados deben cooperar entre sí en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de los deberes que les impone la Convención en cuestiones tales como la lucha contra la contaminación, la protección de las pesquerías y la investigación científica. Como Estado insular en el Mar Mediterráneo, Chipre ha firmado y ratificado varios tratados y convenciones internacionales y regionales en relación con estas cuestiones, en especial en materia de lucha contra la contaminación.

Quisiera recalcar al respecto que en virtud de los artículos 74 y 84 de la Convención, relativos a la delimitación de las fronteras marítimas entre los Estados adyacentes o que estén enfrentados, debe haber una solución equitativa por acuerdo, sobre la base del derecho internacional, incluyendo la línea media, tal como se ha demostrado en varios casos antes y a partir de 1982.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

Mi delegación respalda todos los elementos del proyecto de resolución que figura en el documento A/47/L.28, y no sólo ha de apoyarlo, sino que lo patrocinará.

Por último, quiero dejar constancia en actas de que mi delegación expresa su agradecimiento al Secretario General por la alta calidad del documento A/47/623. Pero lamentablemente, a pesar de que tiene fecha 24 de noviembre de 1992 recién se lo distribuyó ayer, y no ha resultado práctico comentarlo en esta declaración con el detalle que se merece.

También quiero manifestar lo complacidos que estamos de escuchar la declaración del Sr. Pardo. Sus palabras sabias de hoy fueron para nosotros de tanto provecho como en 1967.

Sr. HICKS (Estados Unidos de América) (interpretación del inglés): Agradezco esta oportunidad de sumarme al tributo a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982, que hoy celebra su décimo aniversario. Los Estados Unidos saludan el grado notable de conformidad que ha generado este documento y la estabilidad y la seguridad que ha llevado a todo el mundo.

Han ocurrido muchas cosas desde la aprobación del Acta Final de Montego Bay en 1982. Han tenido lugar grandes cambios políticos y económicos en todo el mundo, y la amenaza nuclear se ha reducido en gran medida. Al ingresar en una era de mayor libertad y democracia ha de seguir aumentando la atención que presta la comunidad internacional a las cuestiones de seguridad económica.

La libertad de los mares desempeñará un papel importante en esta nueva etapa. La estabilidad y la seguridad que brinda el derecho internacional reflejado en las disposiciones de la Convención sobre los usos tradicionales de los océanos serán un elemento esencial en la expansión del comercio y el desarrollo económico.

La Convención codifica el derecho internacional consuetudinario preexistente y también ha contribuido a la aceptación de muchas de sus disposiciones como derecho internacional consuetudinario. Mi país y la comunidad internacional en general se han beneficiado en gran medida con su existencia.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

También hay otra esfera en que la Convención sobre el Derecho del Mar ha tenido una influencia profunda. Se trata de la reciente Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada este año. La sección más extensa del Programa 21 estuvo dedicada a los océanos. Los gobiernos representados en aquella Conferencia reconocieron la conquista monumental que representa la Convención sobre el Derecho del Mar. Creo que sería útil citar el capítulo 17 del Programa:

"El medio marino, a saber, los océanos, todos los mares y las zonas costeras adyacentes constituyen un todo integrado que es un componente esencial del sistema mundial de sustentación de la vida y un valioso recurso que ofrece posibilidades para un desarrollo sostenible. El derecho internacional, reflejado en las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar que se mencionan en el presente capítulo, establece los derechos y las obligaciones de los Estados y proporciona la base internacional en que se fundan la protección y el desarrollo sostenible del medio marino costero y sus recursos." (A/CONF.151/26 (vol. II), párr. 17.1)

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

Al dirigirnos hacia el fin de este siglo, seguiremos abordando cuestiones tales como la protección del medio marino, la navegación, la investigación científica marina y las pesquerías. La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982, proporciona el marco para esos debates.

Pese al éxito general de la Convención, la comunidad internacional no ha logrado un consenso sobre la cuestión de las actividades mineras en los fondos marinos profundos. Este ha sido un hecho lamentable, ya que los Estados Unidos continúan apoyando el objetivo de una Convención universalmente aceptable y la falta de consenso sobre la cuestión de las actividades mineras en los fondos marinos profundos ha sido el principal obstáculo para el logro de dicho objetivo.

Es un hecho bien conocido que mi Gobierno, junto con otros, tiene objeciones fundamentales a las disposiciones de la Convención relativas a las actividades mineras en los fondos marinos. Por consiguiente, como lo hemos observado en el pasado, acogemos con beneplácito el reconocimiento en la resolución de que los cambios políticos y económicos - en especial la tendencia a basarse cada vez más en los principios de mercado - subrayan la necesidad de reevaluar los aspectos relativos al régimen de actividades mineras en los fondos marinos a la luz de las cuestiones que preocupan a algunos Estados. La resolución también celebra y alienta los esfuerzos oficiosos del Secretario General para facilitar el diálogo sobre esas cuestiones. Hemos participado en esas deliberaciones con el objetivo de evaluar las perspectivas de una reforma fundamental orientada hacia el mercado. Queda por ver si las consultas lograrán demostrar un compromiso sincero para con el régimen de actividades mineras en los fondos marinos, que proporcione un clima estable para las inversiones sobre la base de los principios de mercado. Sin embargo, mi Gobierno abriga la esperanza de que pueda hallarse el modo de lograr tal transformación.

Al igual que el año pasado, nos abstendremos en la votación del proyecto de resolución porque deseamos desvincularnos del apoyo que da la resolución a las actividades de la Comisión Preparatoria tendientes a la entrada en vigor del régimen de actividades mineras en los fondos marinos, que presenta serias deficiencias, y a los llamamientos sin reservas para la pronta entrada en vigor de la Convención.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

Para concluir, permítaseme expresar el aprecio de mi Gobierno a los esfuerzos realizados por el Secretario General, Sr. Boutros Boutros-Ghali, el Asesor Jurídico, Sr. Fleischhauer, y su personal en la esfera crítica de la promoción del derecho internacional de los océanos. También encomiamos el informe del Secretario General sobre el progreso realizado en la aplicación del régimen jurídico amplio consagrado en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Sr. TSEPOV (Federación de Rusia) (interpretación del ruso): Han transcurrido 10 años desde que se abrió a la firma la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Pareciera que este aniversario ofrece una oportunidad propicia para reflexionar sobre el futuro de la Convención, que aún no ha entrado en vigor, y sobre la situación del derecho del mar en su conjunto.

La Convención sobre el Derecho del Mar es, por muchas razones, un documento singular, que en esencia codifica toda una esfera del derecho público internacional. Precisamente como tal, se espera que este acuerdo universal, mundial y amplio garantice la reglamentación jurídica de diversos tipos de actividades económicas, científicas y otras actividades humanas en el mar, y establezca el fundamento jurídico para la solución de los problemas que surjan en relación con dichas actividades.

Aunque la Convención aún no se ha puesto en marcha oficialmente, ya se ha transformado en parte integral de la vida de la comunidad internacional. El informe del Secretario General es prueba de su múltiple influencia en la práctica actual de los Estados. Sin embargo, cabe destacar la tendencia cada vez más marcada de aumentar la coordinación de las actividades de los Estados a nivel regional y subregional. Ello fortalece los procesos positivos a nivel mundial.

Consideramos que nuevas instituciones, tales como el Consejo de los Estados Bálticos, pueden fortalecer a nivel cualitativo la cooperación entre los Estados respecto de los aspectos más importantes de la navegación y el uso de los recursos marinos, en especial en cuanto a la preservación del medio ambiente natural.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

El mejoramiento general de la situación internacional ha eliminado en gran medida los obstáculos ideológicos para la cooperación regional y permite que se preste mayor atención a problemas específicos, tales como la piratería y el tráfico ilícito de estupefacientes en el mar. Desafortunadamente, los esfuerzos que realizan los Estados ribereños en forma individual para detener y prevenir actos de piratería y robos a mano armada aún no han producido los resultados deseados. En este sentido, consideramos que la acción conjunta de los Estados ribereños podría verse beneficiada mediante la aplicación de las disposiciones pertinentes de la Convención.

Al respecto, acogemos con beneplácito la decisión de los Estados de la región de asegurar la navegación en condiciones de seguridad en los estrechos de Malaca y Singapur. De manera similar, se podría fortalecer la cooperación en la lucha contra el tráfico ilícito de estupefacientes, cuya base se establece en la Convención. La delegación de Rusia comparte la opinión de que es preciso reflexionar acerca de las nuevas disposiciones de carácter técnico que permitirían reaccionar en forma más rápida y flexible ante presuntas violaciones del derecho internacional en dichas esferas, así como complementar y desarrollar las disposiciones pertinentes de la Convención. Esta conclusión surge también en el caso de la situación relativa al paso a través del Great Belt. A nuestro juicio, los métodos que se utilizan para solucionar este problema no pueden considerarse satisfactorios, ya que se trata de una cuestión más fundamental que la armonización de los intereses de dos Estados. Las soluciones de dichos problemas deben tener en cuenta una amplia gama de circunstancias.

Es necesario intensificar las actividades de la Organización Marítima Internacional (OMI), por ejemplo las relativas a la elaboración esencial de normas y procedimientos internacionales adecuados que expongan en detalle el régimen jurídico de los estrechos aplicado en situaciones similares, así como en otras esferas. Esto podría tener una gran importancia política.

La Convención de 1982 aún no ha entrado en vigor. Este hecho es por sí mismo testimonio de las graves dudas de un número considerable de Estados respecto de la pertinencia de ciertas disposiciones, principalmente las relativas al problema de la explotación de los recursos mineros de los fondos marinos profundos en la Zona internacional de los fondos marinos. En esta

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

situación, es importante prevenir la creación de un régimen no reconocido por un número significativo de Estados, ya que ello podría llevar a que se subestimen los esfuerzos de la comunidad internacional en pro de la elaboración de una convención y a un aumento del número de controversias entre Estados sobre cuestiones relativas a los usos del mar.

La delegación de Rusia está a favor de la entrada en vigor de la Convención sobre una base universal. Hasta que ello ocurra, hacemos un llamamiento a todos los Estados para que acaten estrictamente sus disposiciones. Consideramos que son inadmisibles las acciones arbitrarias respecto de los espacios y los recursos marinos.

Mi delegación toma nota con satisfacción de que prácticamente se ha logrado un consenso respecto de la necesidad de universalización de la Convención. Al respecto, encomia los esfuerzos del Secretario General de las Naciones Unidas, bajo cuya égida se celebraron consultas oficiosas sobre la Parte XI de la Convención. Consideramos que estas consultas constituyen un foro apropiado para la búsqueda de soluciones generalmente aceptables dentro del marco del actual sistema de relaciones en la esfera del derecho del mar.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

Las consultas han demostrado la buena voluntad de varios grupos de Estados de tener en cuenta los intereses de los demás y de hallar la manera de resolver cuestiones problemáticas. Nuestra delegación ha pedido a menudo que se intensifique la cooperación internacional para solucionar problemas pendientes, ya que este período anterior a la entrada en vigor de la Convención puede ser crucial. A nuestro juicio, hay que acelerar considerablemente el proceso de negociación, ya que los problemas se están haciendo cada vez más agudos y, si las negociaciones avanzan al ritmo actual, los resultados prácticos demorarán bastante. Pensamos que las consultas deben llevar a una transacción, sobre cuya base se podría desarrollar un proyecto de acuerdo concreto. Es claro que tenemos que reflexionar acerca de las distintas formas de consolidar los entendimientos alcanzados.

Para concluir, deseo expresar nuestra esperanza de que se cree sin dilación el marco para adaptar la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar a las nuevas realidades políticas y económicas. Rusia, como importante Potencia marítima y Estado sucesor de la ex Unión Soviética, está interesada en que se asegure el orden jurídico en el mar mediante un tratado universal y eficaz.

Sr. RATTRAY (Jamaica) (interpretación del inglés): Es para mí un singular honor y un privilegio hablar hoy en nombre de la delegación de Jamaica en ocasión del décimo aniversario de la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Es comprensible que sintamos nostalgia al recordar la atmósfera plena de esperanza y expectativa que caracterizó a la ceremonia de la firma en Montego Bay, Jamaica, el 10 de diciembre de 1982.

Hoy nos reunimos aquí para celebrar el décimo aniversario de uno de los acontecimientos verdaderamente históricos para las Naciones Unidas, porque la reunión de 161 naciones el 10 de diciembre de 1982 en Montego Bay para aprobar la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar constituyó una auténtica cita con la historia.

Nunca antes se había emprendido un proyecto tan ambicioso con los auspicios de las Naciones Unidas. Nunca antes se había desplegado un esfuerzo para abordar en forma tan completa todos los aspectos del espacio oceánico en

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

una sola Convención. Nunca antes se había realizado un intento por encarar en detalle la reglamentación de una zona casi cuatro veces más vasta que las tierras del planeta. Nunca antes había sido tan universal la participación en la negociación de una Convención verdaderamente mundial. Nunca antes se había intentado conciliar los intereses tan dispares y a menudo conflictivos de tantos países, ricos y pobres, desarrollados y en desarrollo, ribereños y sin litoral, y en situación geográfica desventajosa. Nunca antes se había enfrentado el desafío de un nuevo orden económico internacional, no simplemente mediante la retórica, sino a través de soluciones prácticas y pragmáticas. Nunca antes se había recurrido en forma tan amplia a las estrategias de la negociación pacífica en un esfuerzo desesperado para impedir que se admitieran el conflicto o la fuerza como medio de solución de problemas relativos al espacio oceánico.

La Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar representó un hito en el papel de las Naciones Unidas en la búsqueda de soluciones universales de problemas universales. Es por ello que hace 10 años la firma de la Convención por 159 Estados, la mayor cantidad de signatarios de una Convención, representó una señal de triunfo para todos aquellos que suscribían a la convicción de que el imperio del derecho debe primar sobre el imperio del poder.

La Convención sobre el Derecho del Mar celebrada en Montego Bay representa una contribución importante al mantenimiento de la paz, la justicia y el progreso para todos los pueblos del mundo.

Primero, la Convención de Montego Bay constituye un aporte importante al reservar como patrimonio común de la humanidad la Zona y sus recursos fuera de los límites de la jurisdicción nacional. Esta Zona de patrimonio común no está sujeta a la enajenación y se reserva exclusivamente para fines pacíficos; al explotarla y distribuir los beneficios que de ello deriven se prestará especial atención a los intereses y las necesidades de los países en desarrollo.

Constituye un homenaje a la visión de las Naciones Unidas que, al abordar la cuestión de la última frontera de la humanidad en materia de recursos, se atiendan las preocupaciones de los menos afortunados en la comunidad de naciones. La Convención de Montego Bay ha afianzado el concepto de patrimonio

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

común como parte fundamental e intrínseca del régimen jurídico del derecho del mar. Me llena de orgullo que la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos tenga su sede en Jamaica.

Segundo, la Convención de Montego Bay representa una contribución importante al reconocer la interdependencia y la indivisibilidad del espacio marino, y al tener presente que los problemas del espacio marino están estrechamente relacionados entre sí y han de considerarse en su conjunto, y que la aplicación selectiva de la Convención es inadmisible. La Convención se negoció y aprobó como una totalidad y no se puede aplicar en forma selectiva.

Tercero, la Convención de Montego Bay constituye un aporte considerable para zanjar cuestiones de delimitación y establecer los límites del mar territorial, la zona económica y la plataforma continental.

Cuarto, la Convención representa una contribución importante, ya que dispone un régimen amplio para la protección y preservación del medio marino.

Quinto, la Convención constituye una contribución significativa a la promoción y reglamentación de la investigación científica marina.

Sexto, la Convención destaca la importancia del arreglo pacífico de controversias al dar una amplia gama de opciones y al establecer un nuevo mecanismo institucional mediante el Tribunal Internacional del Derecho del Mar.

Desde la ocasión histórica de Montego Bay en 1982 el mundo no se ha detenido. La Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar han progresado notablemente en el cumplimiento de su mandato. Hoy celebramos los logros de la Comisión Preparatoria, al elaborar las normas, reglamentos y procedimientos para la Autoridad y el Tribunal y al preparar el proyecto de informe definitivo. Celebramos la inscripción de los seis primeros inversionistas y la designación por la Comisión Preparatoria de áreas reservadas para la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, como prueba tangible de que el sistema dispuesto por la Convención ha comenzado a funcionar. Acogemos con beneplácito el enfoque creativo y constructivo que ha permitido a la Comisión Preparatoria llegar a entendimientos relativos al cumplimiento de las obligaciones de los primeros inversionistas inscriptos y sus Estados certificadores. Todos estos acontecimientos despiertan optimismo acerca de la capacidad de la comunidad internacional para hallar soluciones creativas para la aplicación de las disposiciones de la Convención en su conjunto.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

Al reunirnos hoy, ya se han depositado 53 de las 60 ratificaciones necesarias para que entre en vigor la Convención. No hay duda de que el apoyo a la Convención continúa siendo abrumador. Nuestra meta última debe ser la participación universal en una Convención destinada a la humanidad toda. Por ello es procedente que todos los Estados que todavía no lo han hecho ratifiquen o accedan a la Convención cuanto antes. A medida que se intensifica el ritmo de ratificación, esto podría servir como catalizador para el proceso encaminado a lograr que la Convención sea universal, enfocando de manera creativa la forma en que deben aplicarse las disposiciones, sobre una base contemporánea, continua y renovada.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

Si bien los cambios políticos, económicos y sociales fundamentales producidos en la comunidad internacional pueden haber servido para modificar el calendario en el que se esperaba materializar las promesas de la Convención, estamos convencidos de que no han invalidado en modo alguno las bases esenciales de la Convención ni los principios del patrimonio común de la humanidad en que se basa el capítulo XI de ese instrumento. Después de todo, esta Convención no es sólo para una generación sino para todas las generaciones.

En los últimos 10 años el Secretario General y la secretaría de las Naciones Unidas responsable por los asuntos relativos al derecho del mar han prestado un servicio significativo a la Comisión Preparatoria y al desarrollo de planes y programas en respuesta a las crecientes necesidades de asistencia de los Estados para aplicar la Convención. Los felicitamos por sus esfuerzos.

A este respecto, debemos rendir homenaje al Secretario General por la iniciativa adoptada y promover un diálogo con el fin de abordar problemas que interesan a algunos Estados, a los efectos de lograr una participación universal en la Convención. La integridad de la Convención en su totalidad debe mantenerse, y nuestra búsqueda de la universalidad debe reconocer el apoyo abrumador del conjunto de la comunidad internacional a dicho instrumento y la necesidad de preservar sus aspectos fundamentales. Por lo tanto, en nuestra noble búsqueda de la universalidad concentrémonos en la manera de aplicar la Convención en las esferas que interesan a algunos Estados.

El décimo aniversario de la Convención de Montego Bay sobre el Derecho del Mar no es solamente una oportunidad para celebrar sino también para agradecer.

Desde 1973 hasta 1982 toda una generación de representantes de Estados, inspirados por la imagen de un nuevo orden mundial, se ha dedicado a la ambiciosa tarea de negociar un nuevo régimen global que abarcara todos los aspectos del espacio oceánico. Algunos ya no están con nosotros. Pero nuestros recuerdos están frescos, y a pesar de nuestras muchas diferencias los elevados objetivos de la Convención que nos unían eran mucho más fuertes que los océanos que nos separaban. Esta unidad se forjó en gran medida por obra de un grupo de líderes de la Conferencia que conformaron un collegium cuya

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

contribución hoy debemos agradecer. En ese grupo ilustre reconocemos al fallecido Embajador Shirley Hamilton Amerasinghe, de Sri Lanka, primer Presidente de la Conferencia; al Embajador Tommy Koh, de Singapur, segundo Presidente de la Conferencia; al Embajador Paul Bamela Engo, del Camerún, Presidente de la Primera Comisión; al Embajador Andrés Aguilar, de Venezuela, Presidente de la Segunda Comisión; al Embajador Alexander Yankov, de Bulgaria, Presidente de la Tercera Comisión, y al Embajador Allan Beesley, del Canadá, Presidente del Comité de Redacción.

Esta declaración no estaría completa si no rindiéramos homenaje a la visión de un hombre cuya contribución marcó la diferencia. Ese hombre es el Embajador Arvid Pardo, de Malta. Las paredes de esta sala todavía resuenan con su estentóreo llamado a salvar el futuro del fondo oceánico y sus recursos, como patrimonio común de la humanidad. La Convención es un testimonio elocuente de que un hombre puede marcar la diferencia. Embajador Arvid Pardo: hoy lo saludamos.

En nombre de la delegación de Jamaica, quiero hacer llegar nuestras felicitaciones y expresar nuestro agradecimiento al Presidente de la Comisión Preparatoria, el Embajador Jesus, de Cabo Verde, por la forma notable en que ha dirigido las deliberaciones de la Comisión y por su dedicación y devoción en el cumplimiento de esta difícil tarea. Estamos convencidos de que, bajo su atinada dirección, la labor de la Comisión llegará a una conclusión satisfactoria.

Por último, con gran placer Jamaica, es uno de los patrocinadores del proyecto de resolución A/47/L.28, que recomendamos a todas las delegaciones.

Sr. CHEN Jian (China) (interpretación del chino): Hoy se celebra el décimo aniversario de la firma de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. En esta fecha, hace 10 años, representantes de 117 países, incluida China, y de diversas entidades, firmaron en Montego Bay, Jamaica, la Convención sobre el Derecho del Mar. La Convención es un logro importante de la comunidad internacional y un hito en los esfuerzos de las Naciones Unidas tendientes a codificar y desarrollar el derecho internacional del mar. También muestra el resultado de equilibrar los intereses de todos

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

los países en el proceso de uso pacífico y desarrollo de los recursos oceánicos. Hay que mencionar, en particular, que la Convención ha establecido un sistema de exploración y desarrollo internacionales de los recursos de la Zona de los fondos marinos, sobre la base del principio del patrimonio común de la humanidad. Este sistema no tiene precedentes en la historia del desarrollo del derecho del mar. La Convención es, por mucho, el instrumento internacional más integral y completo para la gestión de los océanos. Si bien la Convención tiene sus defectos y algunas de sus disposiciones no son perfectas y tienen limitaciones, ha reflejado, no obstante, la aspiración y los intereses compartidos de la abrumadora mayoría de los países en el desarrollo y utilización de los recursos oceánicos.

Ha pasado un decenio y aunque 159 países han firmado la Convención, y 52 la han ratificado o adherido a ella, este instrumento sigue siendo ineficaz y la condición requerida para que sea efectivo, es decir, la ratificación o adhesión de 60 países, todavía no se ha cumplido. Debido a ciertos problemas que existen en la Parte XI, los países que han ratificado la Convención o han adherido a ella son mayormente países en desarrollo, y por lo tanto la universalidad sigue siendo una cuestión pendiente en cuanto a la forma de defender ese instrumento. Como la evaluación de la situación futura hecha en el proceso de elaborar la Convención es muy distinta de la realidad de hoy, los países han realizado nuevos esfuerzos, desde el punto de vista realista, buscando formas de lograr la aceptación universal.

Apreciamos mucho los esfuerzos del Secretario General, de iniciar rápidamente y presidir las consultas oficiosas sobre la Parte XI de la Convención. Para llegar a la meta de la aceptación universal de la Convención, el ex Secretario General, Sr. Pérez de Cuéllar, presidió seis consultas oficiosas en la primera ronda, de 1990 a 1991. Se identificaron nueve cuestiones pendientes y se llegó a un entendimiento común sobre algunas de ellas. También nos complace observar que se han celebrado dos consultas oficiosas de la segunda ronda bajo la presidencia del actual Secretario General, Sr. Boutros Boutros-Ghali, y que ha habido algunos logros. China siempre ha participado activamente en todas las consultas oficiosas presididas por el Secretario General, en la creencia de que dichas consultas constituyen puentes hacia la aceptación universal de la Convención. En nuestra opinión,

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

si bien es conveniente realizar ciertas revisiones necesarias en la parte de la Convención que trata de la minería de los fondos marinos profundos, de acuerdo con los cambios ocurridos desde la firma de ese instrumento, también es esencial que esas revisiones se basen en el principio del patrimonio común de la humanidad.

Antes de que la Convención entre en vigor, las consultas se podrían concentrar en las cuestiones relativas al sistema de los fondos marinos, como la adopción de decisiones sobre la exploración de los fondos marinos, las funciones de la Autoridad y las obligaciones financieras de los Estados partes, e incluir la forma de aceptación de las consultas en el momento adecuado. Las cuestiones relativas a la minería de aguas profundas y especialmente algunos problemas técnicos y detallados pueden resolverse después de que entre en vigor la Convención.

En los últimos 10 años, desde su creación en 1983, la Comisión Preparatoria, bajo la dirección de su Presidente, el Sr. José Luis Jesus, y de los presidentes de las cuatro comisiones especiales, realizó una gran labor en la redacción de normas, reglamentos y procedimientos pertinentes. Queremos expresar aquí nuestro agradecimiento al Sr. Presidente y a sus colegas. Vale la pena mencionar, en particular, que la actitud flexible y constructiva adoptada por la Comisión Preparatoria ha permitido la aplicación de la resolución II y el establecimiento del sistema de primeros inversionistas. Ciertamente, se trata de una importante contribución de la Comisión Preparatoria.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

El hecho de que la Comisión Preparatoria todavía no pueda solucionar todas las cuestiones pendientes es resultado de los cambios registrados en la minería en aguas profundas luego de la concertación de la Convención. Hemos tomado nota de que de conformidad con la decisión adoptada en el período de sesiones de verano de este año de la Comisión Preparatoria, su informe final provisional será examinado en el período de sesiones que se realizará el año próximo en Jamaica. Consideramos que en la reunión del año próximo deben hacerse arreglos para la labor futura de la Comisión Preparatoria. La solución de las cuestiones pendientes en la Comisión debe coordinarse con los intentos por asegurar la universalidad de la Convención. Las consultas oficiosas, presididas por el Secretario General, sobre la Parte XI de la Convención, y la labor de la Comisión Preparatoria podrían complementarse recíprocamente.

China presentó una solicitud para el registro de primeros inversionistas en agosto de 1990. Después de una serie de procedimientos de examen, la Comisión Preparatoria de los Fondos Marinos revisó y aprobó, en su décimo período de sesiones de primavera, en marzo de 1992, el Entendimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones del primer inversionista inscrito, la Asociación China de Investigación y Desarrollo de los Recursos Minerales Oceánicos (COMRA), y su Estado certificador, China. China y su primer inversionista están dispuestos a cumplir escrupulosamente las diversas obligaciones estipuladas en el acuerdo.

Para concluir, deseo reiterar que la delegación china tiene el propósito, junto con otras delegaciones, de hacer los mayores esfuerzos para la concreción de la universalidad de la Convención, dentro del espíritu de buscar la verdad en la realidad y procurar bases comunes, manteniendo las diferencias.

Sr. BATIOUK (Ucrania) (interpretación del inglés): Como se dijo antes, este año celebramos el décimo aniversario de la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. La Convención es resultado del entendimiento y la cooperación internacionales y constituye uno de los logros más notables en la historia de las Naciones Unidas.

La enorme influencia que la Convención ya ha ejercido sobre la práctica de los Estados en el uso de los océanos y sus recursos es testimonio de la sólida base que proporciona para la cooperación internacional en esta esfera.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

Convenimos en la conclusión a que llega el informe del Secretario General en cuanto a que

> "se ha tendido en un grado sorprendente a aceptar los conceptos, principios y disposiciones básicos establecidos en la Convención." (A/47/512, párr. 81)

Debemos agregar, no obstante, que existe una necesidad constante de alentar a los Estados a aplicar estos principios en sus políticas y prácticas nacionales de una manera más uniforme y coherente. Es aquí donde el Secretario General de las Naciones Unidas tiene un papel especial que desempeñar en dos aspectos: por una parte, en la promoción de la aplicación uniforme y coherente de la Convención por los Estados y las organizaciones internacionales y, por la otra, en la ayuda a los Estados en cuanto a la búsqueda de una transacción que adecue el régimen de los fondos marinos a las realidades actuales y que haga que la Convención sea aceptable para todos los grupos de Estados, sin excepción.

Se han registrado importantes cambios políticos y económicos desde que se firmó la Convención, hace 10 años. Ha surgido un nuevo ambiente, en el cual la competencia estratégica y política está cediendo el lugar a una mayor cooperación. Las reformas democráticas y los cambios hacia un mercado libre son evidentes en Europa oriental y en los Estados que se crearon recientemente en el territorio de la ex Unión Soviética. Estos cambios políticos y económicos han ejercido influencia sobre los esfuerzos que se realizan actualmente para llegar a un régimen universalmente aceptado para los fondos marinos internacionales. La delegación de Ucrania considera que estos esfuerzos han de ser fructíferos si tratamos de crear un sistema eficaz que sea económicamente viable, como también ecológicamente racional, y si garantizamos la aceptación de este sistema por los Estados que poseen una capacidad técnica y financiera avanzada para llevar a cabo actividades mineras en los fondos marinos.

Se están llevando a cabo consultas oficiosas del Secretario General sobre las cuestiones pendientes relativas a las disposiciones de la Convención sobre la minería en los fondos marinos profundos. Es importante que nos pongamos de acuerdo sobre los principios que han de regir estas actividades cuando la minería en los fondos marinos se aproxime a la viabilidad comercial. La superación de estas preocupaciones facilitará la participación universal en la Convención. Si se da una precisión adicional a los entendimientos ya alcanzados, toda la cuestión podría ser resuelta satisfactoriamente antes de que la Convención entre en vigor.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

Tanto en la realización de estas consultas como también en las cuestiones del derecho del mar en general, le corresponde un papel especial a la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos. La División brinda una ayuda útil a los Estados para que sus prácticas marítimas puedan desarrollarse de una manera coherente con la Convención. Con la entrada en vigor de la Convención, estas actividades pueden llegar a ser incluso más importantes. Se requerirá la asunción de responsabilidades adicionales por el Secretario General en virtud de la Convención. Una de ellas es la de prestar servicios a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, como también a otros órganos intergubernamentales establecidos por la Convención. También creemos que el capítulo 17 del Programa 21, que se refiere a los océanos, añade nuevos elementos al mandato de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar. Las tareas más inminentes en este sentido son la Conferencia de las Naciones Unidas sobre las poblaciones compartidas de peces y especies de peces altamente migratorias y la gestión integrada y el desarrollo sostenible de las zonas marinas y costeras, con inclusión de la zona económica exclusiva.

Entendemos que en lo que se refiere al derecho del mar, la reestructuración emprendida por el Secretario General a comienzos de este año fue de carácter puramente administrativo y no de fondo. La División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar fue integrada simplemente a la Oficina de Asuntos Jurídicos. Es importante que las funciones y las actividades de los programas existentes continúen sin verse afectadas y que se mantenga el enfoque integrado y multidisciplinario de la Organización con respecto al derecho del mar y las cuestiones conexas.

En opinión de la delegación de Ucrania, ha llegado el momento de comenzar la labor preparatoria para la aplicación práctica del programa de cooperación internacional incluido en la Convención. La forma de las etapas iniciales podría extraerse del informe del Secretario General del año pasado sobre las necesidades de los Estados con respecto al desarrollo y la gestión de los recursos oceánicos (A/46/722). Una vez más, como en años anteriores, queremos recalcar que Ucrania puede brindar ayuda a otros países en la investigación científica marina, incluyendo la evaluación de poblaciones de peces y la prospección de petróleo y otros recursos minerales. Buscamos colaboradores para el desarrollo de proyectos conjuntos en materia de tecnología para los fondos marinos y esperamos que las Naciones Unidas puedan suministrar ayuda práctica para establecer los canales para tal cooperación.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

A pesar de la enorme cantidad de jurisdicción internacional relativa a la protección del medio marino, es evidente que los ecosistemas marinos están sometidos a una degradación cada vez mayor. Se precisa aplicar adecuadamente los acuerdos existentes y elaborar nuevos instrumentos que tengan en cuenta las condiciones específicas de determinadas regiones.

Ucrania tiene una costa muy extensa en el Mar Negro y en el Mar de Azov. Desafortunadamente, el Mar Negro y el Mar de Azov han sufrido daños ecológicos catastróficos como resultado de la contaminación, especialmente de origen terrestre. Como consecuencia, los países ribereños del Mar Negro, entre los que se cuenta Ucrania, se ven privados de valiosos recursos pesqueros, que han sufrido un colapso casi total. Se ha socavado seriamente un enorme potencial para el esparcimiento y el turismo.

La estrecha capa biológicamente productiva del Mar Negro recibe agua de una amplia cuenca de drenaje de casi cinco veces su propia superficie, que cubre enormes áreas industriales y agrícolas de nueve países. En la cuenca del Mar Negro viven al menos 162 millones de personas. Casi la mitad de ellas viven en los países no ribereños en la cuenca del Danubio. Al ser uno de los ríos más grandes de Europa, el Danubio vierte en el Mar Negro una gran cantidad de contaminantes. Un solo ejemplo: anualmente, sólo el Danubio vierte al Mar Negro la asombrosa cifra de 50.000 toneladas de petróleo.

A fin de intensificar las acciones para luchar contra la contaminación en esta región, Bulgaria, Georgia, Rumania, la Federación de Rusia, Turquía y Ucrania firmaron en Bucarest, el 21 de abril de 1992, el Convenio para la protección del Mar Negro contra la contaminación y tres protocolos adicionales. La información sobre estos documentos figura en los párrafos 74 a 77 del informe del Secretario General (A/47/623).

Junto con el Convenio y los protocolos, se aprobó una resolución adicional para abordar la cuestión del establecimiento de cooperación entre los Estados ribereños del Mar Negro con los Estados ribereños del Danubio. La resolución establece relaciones más estrechas y cooperación con los Estados del Danubio, incluyendo reuniones conjuntas para fomentar los esfuerzos comunes para proteger al Mar Negro de la contaminación.

El Gobierno de Ucrania está realizando un examen de las convenciones y los tratados internacionales con miras a convertirse en parte de algunos de ellos. Se está prestando la debida atención a las convenciones aprobadas dentro del marco de la Organización Marítima Internacional. El 17 de noviembre

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

de 1992 Ucrania adhirió a los siguientes instrumentos: el Reglamento internacional para prevenir los abordajes en el mar, de 1972; el Convenio internacional sobre búsqueda y salvamento en el mar, de 1979 y el Protocolo de 1978 relativo al Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar, de 1974, enmendado. Estos tratados, de una forma u otra, están relacionados con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. La legislatura de Ucrania está considerando otras siete convenciones.

A medida que se acerca el momento de la entrada en vigor de la Convención, también se acerca la conclusión de las tareas de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar. Aunque cada vez está más claro que la Comisión Preparatoria no tendrá éxito en la resolución de todos los problemas pendientes, no deben escatimarse esfuerzos adicionales para lograr un acuerdo cuando sea posible.

La delegación de Ucrania desearía señalar a la atención una de las principales cuestiones a que se enfrenta la Comisión Preparatoria, y las Naciones Unidas en general; la relativa a las consecuencias financieras del establecimiento de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. Ucrania está convencida de que los principios de eficacia y rentabilidad deben regir cualquier decisión sobre el tema. El comienzo real de las actividades mineras en los fondos marinos es una cuestión para un futuro no tan cercano en este momento. Por tanto, no sería justificable una Autoridad independiente y autogestionada. La única solución para el período de transición es el establecimiento del núcleo de la Autoridad de los Fondos Marinos, vinculada con las Naciones Unidas.

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar continúa teniendo una gran importancia en la defensa del orden jurídico internacional de los mares y los océanos. Teniendo esto en cuenta, Ucrania, como en años anteriores vuelve a patrocinar el proyecto de resolución relativo al tema "Derecho del mar". La evaluación realista de los cambios en el mundo y de sus consecuencias para el derecho del mar permitieron a la Asamblea General hace un año redactar un proyecto de resolución no contradictorio. El proyecto de este año representa una mejora y se orienta más hacia la cooperación internacional. Por lo tanto, esperamos poder estar muy cerca de lograr consenso sobre él.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

Sr. ENGFELDT (Suecia) (interpretación del inglés): Han transcurrido 10 años llenos de acontecimientos desde que se abrió a la firma la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, después de haber sido aprobada siete meses antes. Suecia forma parte de los 159 Estados y otras entidades que han firmado la Convención. Este año tenemos el placer de sumarnos a los patrocinadores del proyecto de resolución sobre el derecho del mar.

Para comenzar, quisiera expresar el sincero agradecimiento de mi delegación al Asesor Jurídico, Sr. Fleischhauer, y a su personal por sus incansables esfuerzos a lo largo del año. Su experiencia y competencia se manifestaron en las diversas reuniones que organizaron y en los valiosos boletines, estudios e informes que prepararon. Si bien reflejan la complejidad de los asuntos jurídicos, los informes también demuestran el potencial de los océanos para beneficio de la humanidad.

La Convención sobre el Derecho del Mar, de 1982, constituye un importante logro jurídico y político para la comunidad internacional. Por una parte, codificó las normas y los principios existentes, y por otro, desarrolló progresivamente nueva jurisdicción. Diez años después, puede afirmarse con justicia que la Convención, pese a que todavía no ha entrado en vigor, ha ejercido una influencia dominante en la conducta de los Estados sobre cuestiones marítimas y se ha convertido en la fuente principal y en la autoridad dirigente para el derecho internacional del mar de la era moderna.

Suecia se unirá a los países que han proclamado una zona económica exclusiva. El Parlamento sueco ya aprobó una ley sobre la zona económica exclusiva de Suecia, que entrará en vigir el 1° de enero de 1993. El contenido de dicha ley y su legislación conexa sigue las disposiciones de la Convención de 1982.

Quisiera recalcar dos características de la legislación sueca. Primero, se ha hecho un gran hincapié en la protección del medio marino y se promulgarán otras leyes en esta esfera.

Segundo, no se perjudican las libertades tradicionales restantes en virtud del principio de la libertad de la alta mar en la zona económica exclusiva. Se está consiguiendo un equilibrio adecuado entre los derechos soberanos de los Estados ribereños y la jurisdicción de conformidad con la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y los derechos que otros Estados disfrutan en la zona.

Suecia tiene la intención de aplicar su legislación de buena fe en relación con los derechos y deberes de otros Estados en su zona económica exclusiva.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

El motivo por el que subrayo la importancia de una aplicación de buena fe de esta legislación es porque hemos visto algunas incongruencias perturbadoras entre la legislación promulgada por algunos Estados y su aplicación de esa legislación. Estas incongruencias pueden producirse, por ejemplo, en relación con el derecho a realizar investigaciones científicas en la zona económica exclusiva. Indudablemente, el Estado costero tiene jurisdicción con respecto a las investigaciones científicas marinas en su zona económica exclusiva, con el efecto, entre otras cosas, de que las investigaciones científicas marinas en la zona sólo pueden llevarse a cabo con su consentimiento, pero el Estado costero tiene también la obligación, en circunstancias normales de otorgar su consentimiento. Las circunstancias en virtud de las cuales un Estado costero puede negar su consentimiento están establecidas estrictamente en la Convención.

Las disposiciones de la Convención sobre el Derecho del Mar respecto de la zona económica exclusiva son resultado de un conjunto de negociaciones. Por lo tanto, opinamos que debe mantenerse el equilibrio jurídico y político que se logró acerca de esta zona. El hecho de que la Convención sobre el Derecho del Mar no haya entrado en vigor no cambia esto, y los Estados no deben utilizarlo como fundamento para ampliar sus derechos más allá de lo establecido en la Convención. La aplicación de la norma del derecho ahora consuetudinario de establecer una zona económica exclusiva no debe utilizarse indebidamente para intentar una ampliación de los derechos en la zona económica exclusiva.

En algunas esferas la Convención se adelantó a su tiempo. Esto es particularmente cierto en el campo de la protección del medio ambiente marino y la conservación de los recursos marinos vivos. Por consiguiente, la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD) podría depender de las normas de la Convención sobre el Derecho del Mar cuando establezca el programa sobre protección de los océanos en el capítulo 17 del Programa 21.

La Convención sobre el Derecho del Mar contiene disposiciones relativas a la conservación de los recursos vivos en la alta mar y la zona económica exclusiva encaminadas a lograr un desarrollo sostenible desde el punto de vista ambiental. En este contexto, Suecia celebra la moratoria global sobre la pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y de deriva para el 31 de diciembre de 1992 como ejemplo de la tendencia a desalentar prácticas de pesca no sostenible.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

Además, pensamos que si el Estado costero identifica la necesidad de proteger sus recursos en la zona económica exclusiva mediante una acción fuera de la zona o mediante acciones que afecten los derechos de otros Estados de la zona, dichas acciones no deben ser tomadas unilateralmente sino en cooperación con la comunidad internacional y sobre la base del principio del debido respeto como guía principal. En este sentido, nos complace el proyecto de resolución A/C.2/47/L.62 relativo a la convocación de una conferencia sobre las poblaciones compartidas de peces y especies de peces altamente migratorias.

Los 10 últimos años también han proporcionado nuevos ejemplos de problemas relacionados con el uso legítimo del mar que pueden surgir en caso de conflicto armado. Ya no se pueden pasar por alto estas cuestiones mediante una simple referencia al hecho supuesto de que "las convenciones del derecho del mar no son aplicables en conflictos armados".

Han ocurrido situaciones poco claras, y posiblemente seguirán ocurriendo, en las que, por ejemplo, las actividades hostiles tienen lugar en las zonas económicas exclusivas, mientras al mismo tiempo los Estados no beligerantes tienen el derecho legítimo de utilizar la misma zona con propósitos civiles, como la navegación. Por ejemplo, el emplazamiento de minas en esas aguas puede tener un efecto perjudicial sobre los civiles, y también, directa e indirectamente, sobre la situación económica de los no beligerantes, a menos que la acción se dé a publicidad debidamente y se eliminen las minas después de las hostilidades. En consecuencia, debería establecerse un equilibrio entre los usos civiles legítimos del mar, por un lado, y los usos militares legítimos del mar en una situación en que el derecho humanitario y el derecho del mar coexistan, por el otro. Por otra parte, debe reconocerse la necesidad de mantener la protección del medio ambiente marino en épocas de conflictos armados.

En este contexto, vale la pena señalar que todos los Estados tienen el mismo derecho a utilizar el principio de la libertad de la alta mar, independientemente de los medios de poder a su disposición. En virtud de este principio, los derechos y deberes establecidos en la Convención no dependen de la capacidad física o económica de aplicarlos. El principio de la libertad de la alta mar no puede alterarse o modificarse en forma unilateral, aunque la aplicación del principio del respeto debido podría llevar hoy a un resultado diferente del que tal vez se hubiera dado hace 10 años.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

La Convención sobre el Derecho del Mar continuará teniendo una importancia real. Algunas disposiciones de la Convención ya reflejaban el derecho consuetudinario en 1982. Durante el transcurso del último decenio, un número cada vez mayor de disposiciones han alcanzado esa categoría. Esta evolución tal vez continúe. Por consiguiente, es lamentable que las condiciones todavía no hayan permitido que la Convención entre en vigor. Aun si ello ocurriera en un futuro cercano, apenas algo más de un tercio de los Estados del mundo estaría obligado por sus disposiciones sobre la base de tratados.

La aceptación global de la Convención debe ser el objetivo. De otro modo, corremos el grave riesgo de conservar un sistema múltiple de fuentes de las normas en materia de derecho del mar, incluidas las Convenciones sobre el derecho del mar de 1958, la Convención de 1982, las convenciones regionales y las normas del derecho consuetudinario. Esa sería una situación sumamente desafortunada. Por lo tanto, mi país se siente complacido por el progreso alcanzado dentro del marco de la Comisión Preparatoria.

Durante algún tiempo ha sido evidente que, dadas las antiguas diferencias de opinión sobre ciertas cuestiones de la Parte XI, las expectativas y circunstancias cambiantes y la evolución de nuestro conocimiento, en este momento sería poco realista esperar que la Comisión Preparatoria estuviera en condiciones de formular recomendaciones sobre todos los aspectos del régimen de actividades mineras en los fondos marinos que abarca su mandato. Si bien reconocemos esto, la Comisión Preparatoria ha conseguido algunas conquistas importantes en el curso de los 10 últimos años. Ha sido posible lograr acuerdo sobre muchas cuestiones, sobre todo las relacionadas con la aplicación de la resolución II. La actividad de la Comisión Preparatoria en esta esfera proporcionará una base indispensable para que la Autoridad comience su labor una vez que la Convención entre en vigor.

En los dos últimos años el Secretario General ha llevado a cabo consultas oficiosas con el objeto de facilitar el progreso en cuestiones relativas a la Parte XI. Gracias a sus esfuerzos incansables y a la actitud constructiva de la comunidad internacional en su conjunto, se realiza en este momento un diálogo para resolver cuestiones pendientes. Deseo transmitir el reconocimiento de mi delegación por la importante iniciativa del Secretario General.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

Cuando la Comisión Preparatoria se reúna en Kingston la próxima primavera debemos tratar de finalizar las discusiones en curso con informes finales preliminares de las cuatro Comisiones Especiales. Esta conquista, junto con las consultas en marcha con los auspicios del Secretario General, contribuirían a que alcanzáramos el próximo paso constructivo: la adopción por la Asamblea General de una resolución que nos permitiera llegar a lo que debe ser nuestra meta común: una Convención sobre el Derecho del Mar universalmente aceptable.

Suecia está dispuesta a participar activamente en esas deliberaciones. Mi delegación tiene la esperanza de que 1993 sea un año de logros en este sentido.

En consecuencia, me complace tener esta oportunidad para rendir especial homenaje al Sr. José Luis Jesus, de Cabo Verde, por su notable dirección como Presidente de la Comisión Preparatoria. Debido en gran medida a la manera dinámica y talentosa en que él y los Presidentes de las cuatro Comisiones Especiales guiaron los esfuerzos de sus órganos respectivos, la labor de la Comisión Preparatoria está llegando ahora a su etapa final.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

Sr. TRINH XUAN LANG (Viet Nam) (interpretación del inglés): Mi delegación desea expresar su reconocimiento al Secretario General por los detallados informes que tenemos ante nosotros, así como al Presidente de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, Embajador José Luis Jesus, de Cabo Verde, por la habilidad y paciencia con que ha llevado a cabo las largas y difíciles negociaciones. Asimismo deseamos expresar nuestro agradecimiento sincero por los esfuerzos de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar por las diversas actividades emprendidas, por la asistencia brindada a los Estados en el desarrollo de la política marina y por la recopilación y publicación de todas las legislaciones nacionales e internacionales pertinentes en materia de cuestiones marinas.

Este año celebramos el décimo aniversario de la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Ello nos brinda la oportunidad de reflexionar sobre las aportaciones notables que la Convención ha hecho en lo que atañe a la conducción de las relaciones marítimas internacionales. En sus 320 artículos y nueve anexos la Convención establece un conjunto completo de normas y principios jurídicos que rigen todas las formas de actividades humanas sobre el espacio marino. Compartimos la opinión de muchas delegaciones de que la Convención refleja un enfoque claramente innovador para el desarrollo progresivo del derecho internacional. Dado que la Convención ha sido elaborada para responder al deseo de todos los pueblos con el debido respeto de la soberanía de todos los Estados, es obvio que refleja su interés común. Ello queda en evidencia por el hecho de que un gran número de Estados se han convertido en partes contratantes de la Convención e introducido su contenido en sus legislaciones nacionales.

Aunque la Convención todavía no ha entrado en vigor oficialmente, a lo largo de los últimos años ha demostrado su valor al proporcionar la base indispensable para la conducta de los Estados en todos los aspectos del espacio marino, contribuyendo así al mantenimiento de la paz, la justicia y el progreso para todos los pueblos del mundo.

La preocupación de la comunidad internacional se centra hoy en la ratificación y aplicación de la Convención. Con mente abierta sostenemos la opinión de que una vez que se concluye un tratado internacional, él refleja un cierto resultado del desarrollo progresivo en ese momento en particular.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

Ningún tratado internacional debiera considerarse perfecto, coherente con todas las circunstancias e inmune a los requerimientos de revisión o de enmienda. Por consiguiente, es comprensible y normal que algunos Estados formulen ciertos requerimientos de revisión o de enmienda a algunas disposiciones de la Convención, que son motivo de discusión. Sin embargo, mi delegación estima que en lugar de insistir en la revisión de ciertas disposiciones como condición previa para la aplicación de la Convención, los Estados interesados debieran más bien elegir un enfoque más práctico y realista por la vía del proceso de la ulterior elaboración de las normas, reglamentaciones y procedimientos para el eficaz desenvolvimiento de la Autoridad. En otras palabras, la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar debiera ser el foro de negociaciones efectivas con miras a enmendar de manera amplia y aplicar con flexibilidad las disposiciones contenidas en la Parte XI de la Convención. De paso, debemos manifestar que la comunidad internacional debiera armonizar los intereses de todos los Estados, traduciendo rápidamente las disposiciones de la Convención en la vida internacional y estimulando la promoción de la exploración y explotación de los fondos marinos de la Zona de conformidad con el régimen estipulado en la Convención.

Apoyamos la iniciativa del Secretario General de convocar consultas oficiosas con participación abierta sobre temas pendientes con el fin de lograr la universalidad de la Convención. Por todos los medios deberíamos tratar de evitar que se paralicen los esfuerzos que hasta el momento ha desplegado la comunidad internacional.

Acogemos con beneplácito el Programa 21 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD), especialmente su capítulo 17 sobre el nivel mundial del programa de planificación y gestión del m io ambiente marino y sus recursos.

Si bien manifestamos nuestro reconocimiento por los grandes esfuerzos efectuados por la Comisión Preparatoria durante sus 10 años de existencia, observamos que no ha alcanzado su objetivo principal. Pocos avances se han logrado en las disposiciones relativas a la minería en la profundidad de los fondos marinos, lo cual dista mucho de estar a la altura de nuestras expectativas.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

Como Estado ribereño, Viet Nam siempre ha prestado mucha atención a los desarrollos progresivos del derecho del mar. Al aplicar su legislación nacional Viet Nam siempre ha adherido a las disposiciones de la Convención, del mismo modo que continuará ajustando sus reglamentaciones para que estén de acuerdo con la Convención.

Viet Nam se encuentra en la región del mar oriental, también denominado mar de China meridional. De acuerdo con la definición de la Convención, el mar oriental es un mar semicerrado. Como lo han indicado muchos estadistas, la aplicación de las cláusulas de la Convención en lo que respecta a los mares semicerrados, especialmente las disposiciones sobre extensión de zonas marinas bajo jurisdicción nacional, habrá de promover una ulterior cooperación regional. No obstante, continúan existiendo problemas complejos, particularmente controversias territoriales y de jurisdicción entre Estados ribereños.

Si no se resuelven de manera justa las diferencias y controversias actuales sobre reclamaciones de soberanía en el mar oriental, pueden convertirse en semillas importantes de peligro potencial, lo cual afecta seriamente a la paz y la estabilidad en la región, además de amenazar a la navegación internacional.

Esta situación ha sido motivo de preocupación en la vigesimoquinta reunión ministerial de la Asociación de Países del Asia Sudoriental (ASEAN), celebrada en Manila, y en la reciente Décima Cumbre del Movimiento de los Países No Alineados, efectuada en Yakarta.

De conformidad con el artículo 123 de la Convención, los Estados que bordean un mar semicerrado debieran cooperar entre sí para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes. En este sentido, el Embajador Hasjim Djalal, de Indonesia, observa acertadamente:

> "Si el mar de China meridional en el pasado ha separado a las naciones que lo bordean, ha llegado ahora el momento de considerar el mar como un puente entre todos los Estados ribereños."

Teniendo en cuenta dicho concepto, Viet Nam, al mismo tiempo que está decidido a defender su soberanía e integridad territorial, ya ha consignado claramente en su legislación nacional marítima que resultan absolutamente esenciales negociaciones ya sea directas o por medio de la asistencia de una tercera parte, con el fin de procurar soluciones para todas las controversias

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

en el mar oriental. Para el logro de una solución satisfactoria, justa y aceptable para todas las partes involucradas, Viet Nam siempre ha abogado porque todos los Estados decidan solucionar tales controversias por medios pacíficos con el respeto del derecho internacional del mar, la soberanía y los intereses de todos, sin recurrir a la fuerza o a la amenaza de la fuerza.

El derecho internacional niega cualquier acto de ocupación territorial por medio de la fuerza por un Estado contra otro así como la ficción intencional de una nueva zona controvertida que ya esté bajo la jurisdicción de otro. La actividad unilateral por parte de cualquier Estado que ignore los principios del derecho internacional va en contra del acuerdo previamente alcanzado y agrava la situación actual en la región, lo cual no es aceptable.

En esta ocasión mi delegación reafirma vigorosamente los derechos soberanos de Viet Nam sobre los arrecifes de Tu Chinh. Ello es indiscutible puesto que están completamente ubicados en la plataforma continental meridional de Viet Nam, a sólo 84 millas náuticas de la línea costera de Viet Nam. Subrayamos una vez más que los archipiélagos de Hoang Sa, también llamado Paracels, y Truong Sa, también llamado Spratly, son partes territoriales de Viet Nam.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

Somos partidarios de negociar con todos los Estados sobre las reivindicaciones de soberanía respecto a estos dos archipiélagos. Respecto al archipiélago de Truong Sa en particular, puesto que hay varios Estados que lo reclaman, opinamos que hasta que se encuentre una solución razonable y apropiada, todos los Estados pueden ponerse de acuerdo sobre una medida provisional y mantener un control provisional de todos. También deberían ejercer la máxima moderación y abstenerse de cualquier medida que pueda tener efectos adversos sobre los esfuerzos encaminados a fomentar la confianza y la disminución de la tirantez en las relaciones entre los Estados de la región.

Esforzándose por lograr una solución justa aceptable para todas las partes, Viet Nam está de hecho llevando a cabo negociaciones sobre la delimitación de las fronteras marítimas con Indonesia, Malasia, Tailandia y China. Nos complace señalar que se han logrado ciertos progresos con algunos países del Asia sudoriental. En este sentido, mi delegación desea reiterar el pleno apoyo de Viet Nam a los siguientes principios establecidos en la Declaración del 22 de julio de 1992 de la ASEAN.

Primero, resolver todos los temas de soberanía y de jurisdicción referentes al Mar oriental por medio pacíficos, sin recurrir a la fuerza.

Segundo, todas las partes interesadas deben ejercer moderación con el fin de crear un clima positivo para la solución final de todas las controversias.

Tercero, explorar la posibilidad de cooperación en el Mar oriental sin prejuzgar la soberanía y jurisdicción de los países que tienen intereses directos en las zonas.

Cuarto, aplicar los principios contenidos en el Tratado de Amistad y Cooperación del Asia Sudoriental como base para establecer un código de conducta internacional sobre el Mar oriental.

Confiamos en que, con buena voluntad y respeto mutuo de todas las partes involucradas, cualquier controversia, por complicada que pueda ser, se pueda resolver.

Finalmente, mi delegación acoge con satisfacción el proyecto de resolución A/47/L.28 como otro paso importante en los esfuerzos actuales por alcanzar un orden jurídico de los mares que sea eficaz y universal, y espera que en su aprobación en este período de sesiones se refleje un grado mayor de consenso.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

Sr. McKINNON (Nueva Zelandia) (interpretación del inglés): En la sesión de clausura de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, en 1982, la delegación de Nueva Zelandia se refirió al logro impresionante representado en la Convención negociada por la Conferencia en el decenio precedente. Para citar las palabras de nuestro representante, fue:

"una Convención multilateral ... mucho más amplia y compleja que ninguna anterior. En cuanto a su significado a largo plazo, ocupa el segundo lugar, sólo detrás de la propia Carta de las Naciones Unidas."

Nada ha sucedido en los 10 años transcurridos para hacernos cambiar de opinión. Reconocemos que la Convención no resolvió a satisfacción de algunos Estados un pequeño número de cuestiones respecto al régimen de minería de los fondos marinos profundos. Sin embargo, los problemas pendientes de solución en esta única esfera no deberían cegarnos o restarle valor al impresionante logro que representa la Convención en su conjunto.

Cuando se examina la historia de la negociación de la Convención, lo que quizás resulta más sorprendente es que pudiera surgir una Convención de tal complejidad y amplitud de temas en un época en que la situación multilateral estaba todavía marcada por la polarización ideológica de opinión que caracterizó la guerra fría. Como señaló el Secretario General Pérez de Cuéllar el día en que la Convención se abrió a la firma:

"Esta Convención es como una ráfaga de aire fresco en un momento de seria crisis en la cooperación internacional, y de retracción en el uso de los mecanismos internacionales para la solución de los problemas de escala mundial. Ojalá que esta ráfaga anuncie un vendaval de Norte a Sur, Sur a Norte, Este a Oeste y Oeste a Este. De esto dependerá que la comunidad internacional reafirme su voluntad de encontrar, dentro del marco de las Naciones Unidas, soluciones más adecuadas a los graves problemas de un mundo donde el denominador común es la interdependencia."

Como ahora sabemos, fue necesario que transcurriera cierto tiempo para que esa brisa cálida se dejara sentir en otras esferas de las relaciones internacionales. Pero podemos obtener cierta satisfacción de las lecciones que la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar nos ha ofrecido en los años transcurridos desde entonces. En especial, hubo un reconocimiento a lo largo de las negociaciones, como nunca jamás hasta

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

entonces, de la importancia crucial de adoptar decisiones por consenso sobre temas de importancia fundamental para los intereses de seguridad política y económica de los Estados. Para los que hemos tenido experiencia del proceso de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD), es evidente a este respecto el importante legado que dieron las negociaciones de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar al sistema de las Naciones Unidas.

Lamentablemente, a pesar de los mejores esfuerzos en la Conferencia por lograr el consenso, la propia Convención fue aprobada por votación, al igual que las posteriores resoluciones sobre el derecho del mar aprobadas cada año por esta Asamblea. Además, si bien se reconoce ahora que gran parte de la Convención se reconoce ahora como incorporada al derecho internacional consuetudinario, los problemas a que se enfrenta la Parte XI, incluidas, entre otros, preocupaciones sobre las consecuencias financieras de la ratificación, han servido para inhibir la ratificación de la Convención por Estados industrializados y muchos otros.

Sin embargo, nos alienta que el renacimiento del sistema multilateral que hemos presenciado en los últimos años proporcione nuevas esperanzas de que las dificultades restantes asociadas con la Parte XI se resolverán satisfactoriamente para todas las partes en un futuro no muy lejano. Creemos que existe ahora una mayor voluntad de todas las partes para examinar los temas que han impedido que la Convención consiga una aceptación plena.

Por su parte, Nueva Zelandia considera que las consultas oficiosas sobre la Parte XI, convocadas por el Secretario General desde 1990, y la Comisión Preparatoria del Derecho del Mar, que en estos momentos está terminando sus trabajos sobre los informes finales, tienen papeles complementarios que desempeñar para facilitar una solución al estancamiento de la Parte XI. Queremos que figure en actas nuestro agradecimiento por la dedicación que el Secretario General Adjunto para Asuntos Jurídicos, Carl August Fleischhauer, y el Presidente de la Comisión Preparatoria, Embajador José Luis Jesus, de Cabo Verde, han traído, y estamos seguros de que seguirán aportando, a sus empresas afines.

Idealmente, esperamos que las dificultades de la Parte XI puedan resolverse antes de que entre en vigor la Convención por la sencilla razón de que la entrada en vigor puede entrañar complicaciones de procedimiento

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

adicionales. No obstante, reconocemos que en estos momentos, con 52 de las 60 ratificaciones necesarias para que entre en vigor, se está agotando el tiempo si queremos cumplir el plazo. En el supuesto de que no se halle una solución para cuando se deposite el sexagésimo instrumento, será importante que se adopte un enfoque pragmático y de sentido común respecto a las cuestiones prácticas que habrá que tratar en el momento de entrada en vigor y garantizar que prosigan, incluso con mayor determinación, los esfuerzos por lograr una Convención plenamente aceptada.

El año 1992, que ha sido un año favorable en general para las Naciones Unidas, también ha sido de especial importancia para la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Además del intercambio de opiniones constructivo que está produciéndose sobre temas de la Parte XI, también hemos visto la importancia de la Convención y su potencial para ayudar a tratar los desafíos claves en las esferas integradas del medio ambiente y el desarrollo, como reconocieron los Jefes de Estado y otros representantes que asistieron a la Cumbre para la Tierra celebrada en Río de Janeiro en junio.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

El capítulo 17 del Programa 21, relativo a la "Protección de los océanos y de los mares de todo tipo, incluidos los mares cerrados y semicerrados, y de las zonas costeras, y protección, utilización racional y desarrollo de sus recursos vivos", sirve como recordatorio de que la Convención describe los derechos y obligaciones de los Estados y proporciona la base internacional para procurar la protección y el desarrollo sostenible del medio ambiente marino y costero y de sus recursos.

En particular, la explotación exagerada de los recursos pesqueros mundiales resultante de una conservación y prácticas de gestión inadecuadas en muchas regiones del planeta sigue constituyendo una grave amenaza al desarrollo sostenible en momentos en que nos acercamos al siglo XXI. Las decisiones adoptadas por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD) a este respecto reconocen la necesidad de adoptar medidas para asegurar la debida aplicación y elaboración del régimen del derecho del mar para la gestión racional y la conservación de los recursos vivos de la alta mar.

A pesar de los progresos sustanciales alcanzados dentro del sistema de las Naciones Unidas y de las medidas adoptadas por los Estados para prohibir las prácticas de pesca indiscriminadas y perjudiciales, como la pesca con redes de enmalle y deriva, siguen pendientes de consideración una serie de cuestiones importantes. El informe recientemente distribuido por la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar sobre el régimen de la pesca en la alta mar ofrece antecedentes para una serie de problemas que se plantean en esta esfera.

Nueva Zelandia celebra especialmente el acuerdo alcanzado en la Cumbre para la Tierra sobre la necesidad de convocar una conferencia, con los auspicios de las Naciones Unidas, para promover la aplicación efectiva de las disposiciones de la Convención sobre las poblaciones compartidas de peces y especies de peces altamente migratorias.

Junto con nuestros vecinos del Pacífico meridional, compartimos la idea de que es necesario adoptar medidas de conservación y gestión adecuadas que garanticen la adecuada preservación de los valiosos recursos del atún que migran en las zonas económicas exclusivas y en la alta mar del Pacífico meridional. Participaremos en la Conferencia para adoptar recomendaciones

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

con miras a reconocer los intereses especiales de los Estados ribereños, de conformidad con los términos de la Convención, asegurando la debida protección de las poblaciones compartidas y altamente migratorias.

Entre las cuestiones relativas al derecho del mar contempladas en el Programa 21 que consideramos particularmente importantes se encuentran las disposiciones sobre contaminación marina y gestión de desechos nocivos, la gestión integrada de la zona costera, el estatuto especial acordado en virtud de la Convención sobre el Derecho del Mar a los cetáceos y mamíferos marinos, así como la necesidad de abordar el desafío que el desarrollo sostenible plantea a los pequeños Estados insulares en desarrollo. La Convención sobre el Derecho del Mar ofrece una base jurídica sólida en virtud de la cual los Estados deben actuar en muchas de estas esferas.

En la CNUMAD, Nueva Zelandia se preocupó también por garantizar el debido reconocimiento de la necesidad de una coordinación y cooperación efectivas dentro del sistema internacional en torno a una multiplicidad de cuestiones oceánicas. Al respecto, quisiéramos expresar una vez más nuestro agradecimiento por el exhaustivo informe que el Secretario General nos ha proporcionado sobre el derecho del mar (A/47/623), así como por el informe especial sobre los "Progresos hechos en la aplicación del régimen jurídico general consagrado en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar" (A/47/512). Estos informes sirven para demostrar que, si bien una serie de programas y organismos de las Naciones Unidas tienen responsabilidad por las cuestiones oceánicas, la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, responsable, entre otras cosas, de la preparación anual de estos informes, sigue desempeñando una función vital de coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas respecto de todas las cuestiones relacionadas con la Convención.

Por lo tanto, expresamos nuestro reconocimiento a la División por la valiosa labor que ha realizado en el curso del año transcurrido. Evidentemente, habida cuenta de la atención que ha centrado ahora la CNUMAD en una serie de importantes cuestiones oceánicas, en particular la labor que habrá que llevar adelante en relación con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre poblaciones de peces compartidas y altamente migratorias,

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

suponemos que la División estará sometida a una demanda creciente en el futuro. Será esencial, a nuestro juicio, asegurar que cuente con los recursos adecuados para atender dicha demanda.

Nueva Zelandia se complace en copatrocinar el proyecto de resolución a nuestra consideración. Opinamos que el texto del mismo reconoce como corresponde los logros de la Convención - que seguramente seguirá alcanzando - en la conducción de los asuntos marítimos internacionales, reconociendo también la necesidad de abordar las cuestiones pendientes vinculadas a la Parte XI. Confiamos en que el resultado de la votación sirva para redoblar el empeño de la comunidad internacional por hacer realidad el objetivo de una Convención universalmente aceptada que ha guiado nuestros afanes en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Sra. FLORES (Uruguay): Mi delegación desea, en primer término, agradecer al Secretario General su excelente informe contenido en el documento A/47/512 de 5 de noviembre del corriente, relativo a los progresos hechos en la aplicación del régimen jurídico general consagrado en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, así como el recogido en el documento A/47/623, de reciente aparición.

En este año en que se conmemora el décimo aniversario de la aprobación de la Convención, es importante recalcar el papel fundamental que ésta ha desempeñado en la evolución del derecho internacional. En efecto, luego de años de intensas negociaciones, se logró redactar, utilizando el consenso como método, un instrumento que comprende todos los aspectos del derecho del mar y que sirvió durante el período de su elaboración como foro mundial para que todos los Estados expresaran sus posiciones en la materia. La invalorable contribución que este instrumento representa se enmarca dentro de la declaración del Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional.

Con arreglo al párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 44/23, de 17 de noviembre de 1989, aprobada por consenso en la Asamblea General, dos de los principales objetivos del Decenio son la promoción de la aceptación y el respeto de los principios del derecho internacional, así como la promoción del desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

El Uruguay, como país marítimo, siempre ha atribuido una enorme importancia al derecho del mar y considera que la elaboración de la Convención ha constituido un esfuerzo sin precedentes realizado por la comunidad internacional en este campo. En ella se ha plasmado un deseo colectivo, recogido en su preámbulo, de establecer un orden jurídico para los mares y océanos que facilite la comunicación internacional y promueva los usos con fines pacíficos de los mares y océanos, la utilización equitativa y eficiente de sus recursos, el estudio, la protección y la preservación del medio marino y la conservación de sus recursos vivos.

La Convención ha tenido el mérito de ser, a la vez, una obra de codificación y de desarrollo progresivo que, si bien no ha entrado en vigor, ha servido de guía a los Estados en su accionar, de parámetro para adecuar las legislaciones internas, así como de marco de referencia para las decisiones de los tribunales internacionales como la Corte Internacional de Justicia.

Como bien se destaca en el párrafo 81 del informe del Secretario General, la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y la Convención han generado en los dos últimos decenios un volumen considerable de prácticas y actividades en diferentes esferas del derecho del mar, tendiéndose, en la práctica, a aceptarse en un grado superlativo los conceptos, principios y posiciones básicos establecidos en la Convención.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

Si bien muchas de sus normas son en el momento actual derecho consuetudinario, mi delegación estima que la participación universal en la Convención debe ser una meta a lograr. Es en este contexto que el Uruguay ha hecho en el día de hoy el depósito del instrumento de ratificación de la Convención sobre el Derecho del Mar, la que cuenta así con 53 Estados Partes.

Mi delegación reitera su apoyo a los esfuerzos realizados por el Secretario General en llevar adelante una serie de consultas tendientes a identificar aquellos puntos que puedan entorpecer para algunos Estados la ratificación o adhesión a la Convención, máxime cuando el diálogo se sustenta en el reconocimiento por las delegaciones participantes de los principios recogidos en la Convención, tales como el que los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo fuera de los límites de la jurisdicción nacional, así como sus recursos, son patrimonio común de la humanidad. Este principio, recogido en la Declaración de Principios de la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 2749 (XXV), fue considerado por la Convención como una norma de ius cogens, ya que el párrafo 6 del artículo 311 de la misma establece que los Estados Partes convienen en que no podrán hacerse enmiendas a este principio fundamental y en que no serán partes en ningún acuerdo contrario al mismo.

Pese a las dificultades por las que ha atravesado la aplicación efectiva de algunas disposiciones del nuevo orden jurídico del mar, desde 1987 en adelante la Comisión Preparatoria ha continuado inscribiendo primeros inversionistas en aplicación de la resolución II, y de acuerdo con el Entendimiento de 1986 la mesa ampliada ha recibido informes periódicos presentados por los inversionistas registrados y sus Estados certificadores, lo cual corrobora el interés de la comunidad internacional en la materia.

Como señaláramos en anterior oportunidad, la idea de la inagotabilidad de los recursos marinos y del uso y la explotación irrestricta de los océanos como forma de asegurar los mayores beneficios a los Estados ha sido sustituida por la necesidad de una explotación sostenible, equitativa y eficiente, tendiente a la conservación de dichos recursos y a la protección y preservación del medio marino. Este criterio de racionalidad, que fue plasmado en la Convención, debe ser ampliamente desarrollado y puesto en práctica.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

Estas, entre otras consideraciones, han llevado a que el Uruguay patrocinara el proyecto de resolución A/47/L.28.

Constituye una preocupación para mi país la utilización de métodos y prácticas de pesca cuyos efectos son perjudiciales para el medio ambiente y amenazan a los recursos biológicos. En efecto, la explotación excesiva de los recursos marinos vivos en la alta mar, particularmente cuando se trata de especies altamente migratorias y compartidas, tiene repercusiones negativas para la conservación y ordenación de los recursos vivos del medio marino dentro de las zonas económicas exclusivas.

Mi delegación estima que en gran medida estos problemas pueden solucionarse a través del fortalecimiento de la cooperación.

Ciertas iniciativas a nivel regional, como es el caso de la Conferencia del Océano Indico sobre Cooperación en Asuntos Marítimos, ofrecen la posibilidad de un desarrollo acelerado de las capacidades nacionales y de una ordenación racional integrada de los océanos, así como del aprovechamiento óptimo de las posibilidades de participar en la explotación de los recursos.

Mi país atribuye especial interés al establecimiento de organizaciones regionales integradas por Estados con costas sobre los océanos o con intereses vinculados a la explotación de los recursos naturales de la región.

Como es sabido, el Uruguay, al igual que otros países vecinos de América del Sur y un gran número de países africanos, forma parte de la Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur. Dicha región seguramente está llamada a desempeñar en el futuro un papel clave en el funcionamiento de un adecuado sistema de conservación y explotación de sus recursos vivos, investigación, intercambio de tecnología, etc. El establecimiento de centros regionales de tecnología marina coadyuvaría a este propósito.

Debido a que mi delegación comparte las iniciativas tendientes a promover la aplicación eficaz de las disposiciones de la Convención relativas a las poblaciones de especies compartidas y a las poblaciones de especies altamente migratorias, suma su apoyo a la convocación de una conferencia intergubernamental bajo los auspicios de las Naciones Unidas, de conformidad con la recomendación efectuada por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo celebrada en junio de 1992.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

Por último, mi delegación desea señalar la preocupación de mi país por evitar la contaminación del medio marino, la cual se traduce, entre otras medidas, por la ratificación del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, de 1989, así como por el dictado de normas que prohíben la entrada de dichos desechos dentro de su jurisdicción. En este momento el Uruguay es sede de un encuentro auspiciado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), que cuenta con la presencia de todos los países signatarios del Convenio de Basilea. Uno de los objetivos primordiales de la reunión es lograr una reducción sustancial del tráfico internacional de residuos tóxicos.

El PRESIDENTE (interpretación del inglés): Habida cuenta del depósito de la ratificación del Uruguay, las delegaciones pueden querer tomar nota de la siguiente enmienda oral al párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución que figura en el documento A/47/L.28. En el tercer renglón de dicho párrafo, en lugar de "cincuenta y dos de las sesenta ratificaciones", debería decir "cincuenta y tres de las sesenta ratificaciones".

Sr. AYEWAH (Nigeria) (interpretación del inglés): Celebramos hoy el décimo aniversario de la histórica aprobación por la comunidad internacional de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que se abrió a la firma en Montego Bay, Jamaica, el 10 de diciembre de 1982.

Esta Convención es producto de meticulosos esfuerzos de expertos de más de 150 países. Es también el colofón apropiado de nueve años de fructíferas negociaciones, cuyo resultado es el establecimiento actual de un nuevo y amplio régimen jurídico para los mares y océanos. En consecuencia, no fue sorprendente que cuando se cerró la firma de la Convención el 9 de diciembre de 1984, había firmado el documento un total de 159 países, acontecimiento sin precedentes en la historia de los tratados.

El informe del Secretario General (A/47/512), sobre los progresos hechos en la aplicación del régimen jurídico general consagrado en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, confirma la creencia general de que su aprobación expresa la voluntad colectiva internacional de cooperar en

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

los asuntos oceánicos. A pesar de que la Convención todavía no ha entrado en vigor, ha contribuido de todos modos a crear una tendencia general armonizadora de conformidad con su régimen en la práctica de los Estados. Entre otras cosas, la Convención ha creado conciencia en la comunidad internacional de que es necesario facilitar la comunicación internacional y el uso pacífico de los mares y océanos, así como la utilización equitativa y eficaz de los recursos oceánicos.

La Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar creó una Comisión Preparatoria para allanar el camino a las normas, reglamentos, procedimientos y estructuras administrativas e institucionales, así como todos los demás requisitos para que funcionaran las dos instituciones creadas por la Convención, es decir, la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y el Tribunal Internacional del Derecho del Mar.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

El informe del Secretario General (A/47/623) confirma la convicción de mi delegación de que la Comisión Preparatoria ha realizado enormes progresos en cuanto al cumplimiento de su mandato, que consiste en definir las modalidades de operación de esas instituciones. Por lo tanto, exhortamos a todos los miembros de la Comisión a que continúen sus esfuerzos para resolver todas las cuestiones pendientes de conformidad con las disposiciones sobre cuya base se estableció. Encomiamos la prudencia del Presidente de la Comisión Preparatoria, Embajador Jesus, por la ingente contribución que brindó a su labor. De manera similar, los Presidentes de las Comisiones Especiales merecen el elogio de mi delegación por los esfuerzos incansables que realizaron para hallar soluciones a las cuestiones pendientes en la labor de la Comisión.

Desde 1989, el Secretario General ha celebrado una serie de consultas bilaterales que llevaron a la convocación de consultas oficiosas con algunos Estados, que representan todas las regiones y grupos de interés vinculados a la Convención sobre el Derecho del Mar. La primera reunión de este tipo tuvo lugar el 19 de julio de 1990, y a ella siguieron otras seis consultas oficiosas en un formato ampliado de composición abierta. Acogemos con beneplácito el espíritu de esas consultas, tendientes a ampliar la aceptación de la Convención y resolver cuestiones pendientes al respecto. Nos alienta en particular la declaración que formuló el Secretario General en la apertura de la séptima ronda de consultas oficiosas, en el sentido de que:

> "las consultas no son una negociación encubierta de la Convención, sino que tienen por objeto aclarar diversas posiciones respecto de cuestiones pendientes sobre las disposiciones de la Convención relativas a las actividades mineras en los fondos marinos profundos."

Exhortamos a todos los Estados que aún no lo han hecho a que ratifiquen o adhieran a la Convención para que pueda entrar en vigor, de modo que el derecho del mar no retorne a la incertidumbre e inestabilidad que existía antes de la convocación de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar. Estamos de acuerdo con la opinión de que el futuro de la Convención no puede quedar librado al azar y de que no puede permitirse que caigan en el olvido muchos años de negociaciones fructíferas.

La aprobación del Programa 21 en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD), cuyo capítulo 17 aborda la "Protección de los oceános y de los mares de todo tipo, incluidos los mares

Digitized by Dag Hammarskjöld Library

cerrados y semicerrados, y de las zonas costeras, y protección, utilización racional y desarrollo de sus recursos vivos", ha subrayado la necesidad de una estrategia mundial para la protección y preservación del medio marino. Los Estados ribereños en desarrollo son más vulnerables a la contaminación y el vertimiento de sustancias peligrosas y tóxicas, incluidos los desechos radiactivos. Consideramos que deben preservarse y protegerse los vastos recursos económicos de los océanos, fondos marinos, alta mar y zonas costeras, a fin de que puedan administrarse en forma adecuada y desarrollarse económicamente de manera ecológicamente racional.

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar es el único instrumento jurídico que integra con eficacia el medio ambiente y el desarrollo sostenible. Los países en desarrollo han desplegado esfuerzos para integrar al sector oceánico en sus planes y programas de desarrollo nacional. Por consiguiente, exhortamos a una mayor cooperación internacional, a fin de que los países en desarrollo puedan recibir asistencia para obtener los máximos beneficios del régimen amplio que establece la Convención. En este sentido, es preciso que las organizaciones internacionales y los organismos multilaterales de financiación intensifiquen sus esfuerzos para prestar tal asistencia.

Celebramos la designación del Sr. Carl-August Fleischhauer, Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos y Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, como nuevo funcionario de alto nivel de la Secretaría para el derecho del mar. En especial, nos alienta la declaración que formuló en el noveno período de sesiones de la Comisión Preparatoria, en Kingston, Jamaica:

> "La integración de la Oficina de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar en la Oficina de Asuntos Jurídicos no implicó un cambio en la política de las Naciones Unidas respecto del derecho del mar."

Esperamos que utilice sus buenos oficios para garantizar la rápida aplicación del plan de mediano plazo para el período comprendido entre 1992 y 1997 del programa 10 (Derecho del mar y asuntos oceánicos) en todos sus aspectos.

Se levanta la sesión a las 19.15 horas.

Digitized by Dag Hammarskjöld Library